



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE FEBRERO DE 2025

No. 1543

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Trébol, casa #34, colonia Santa María La Ribera, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 137895 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Trébol número 34, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 5
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como casa 6. hoy 63 de la calle 5 de Febrero Terreno en que está construida y le corresponde, colonia Azcapotzalco, Azcapotzalco, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle 5 de Febrero número 63, Barrio Nextengo (antes colonia Nextengo), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (primer publicación) 8
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Carrillo Puerto, número 126, construida en el lote 291 manzana 5, colonia Santa Julia ahora, Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública, avenida Felipe Carrillo Puerto No. 126, colonia Anáhuac I Sección (antes colonia Anáhuac 1ª sección), Alcaldía Miguel Hidalgo (primer publicación) 11

Continúa en al Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 14

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio 2025, para el control y manejo de los ingresos que se generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en los Centros Generadores de la Secretaría 16

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones del Notario 150 de la Ciudad de México, cuyo titular es el licenciado José Luis Franco Jiménez 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 19

Metrobús

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio fiscal 2025 20

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025 23

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado "*Enchulando GAM*", para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de enero de 2025 28
- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública, para presentar propuestas y opiniones al proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, 2024–2027 31
- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al proyecto del programa de Gobierno de la Alcaldía, 2024-2027 38

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado "*Iztapalapa sostenible: Componente socioambiental*" 43

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "*Manos a la olla*", para el ejercicio fiscal 2025 50

Continúa en al Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social, “*Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024*” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1270 el 05 de enero del 2024 y en la Gaceta número 1295 el 12 de febrero del 2024, correspondiente al cuarto trimestre del 2024 55

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y afroamericana de la Alcaldía, para presentar propuestas al proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía 2024-2027 57
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Educación ambiental y cuidado del suelo de conservación 2025*” 64
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2025 89

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-25-5FCBCB95 90

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

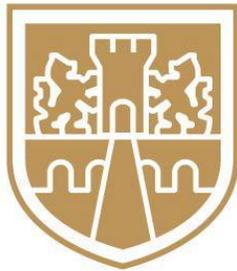
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional Electoral. [IECM/ACU-CG-020/2025] 91

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México, respecto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México 102
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2025 104

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/001/2025.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral de limpieza general y limpieza profunda de estaciones, terminales de los corredores y oficinas administrativas, para el ejercicio 2025 105
- ◆ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/002/2025.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo menor, mayor y correctivo a elevadores de las Líneas 2 y 5 (partida 1) y servicio de mantenimiento preventivo menor, mayor y correctivo a elevadores y escaleras eléctricas de línea 1 (partida 2), para el ejercicio 2025 107
- ◆ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/003/2025.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos utilitarios, ejercicio 2025 109
- ◆ **Metrobús.**- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/004/2025.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de arrendamiento de casetas sanitarias, ejercicio 2025 111
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional n° INFO/LPN/01/2025, Contratación para la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de las instalaciones que ocupa el Instituto 113
- ◆ **Aviso** 115



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE TRÉBOL, CASA #34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 137895 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE TRÉBOL NÚMERO 34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2013-1261 de fecha 20 de diciembre de 2013 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se cataloga, como de **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (01/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Vigésimo Primera (21/2017) Sesión Ordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2017, respecto de la ubicación registral del inmueble objeto de la presente, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para su expropiación.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio DEAJI/CAJC/002149/2024 el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE TRÉBOL, CASA #34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 137895 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE TRÉBOL NÚMERO 34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 6. HOY 63 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA Y LE CORRESPONDE, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 63, BARRIO NEXTENGO (ANTES COLONIA NEXTENGO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2016/1159, de fecha 27 de septiembre de 2016, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que la estructura del edificio de merito se considera en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2023, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002637/2024, de 23 de octubre de 2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 6. HOY 63 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA Y LE CORRESPONDE, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 63, BARRIO NEXTENGO (ANTES COLONIA NEXTENGO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 126, CONSTRUIDA EN EL LOTE 291 MANZANA 5, COLONIA SANTA JULIA AHORA, ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO NO. 126, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN (ANTES COLONIA ANÁHUAC 1ª SECCIÓN), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2016-918 de fecha 02 de agosto de 2016 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de méritodebido a las deficiencias de mantenimiento durante décadas, ha provocado que las bóvedas catalanas, presenten apollamiento, salitre y humedad en sus vigas de apoyo, así como la falta de impermeabilización ocasionó humedad, caída del recubrimiento y erosión en los muros, por lo que no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, lo que ocasiona que se encuentre en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta(05/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002730/2024, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 126, CONSTRUIDA EN EL LOTE 291 MANZANA 5, COLONIA SANTA JULIA AHORA, ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO NO. 126, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN (ANTES COLONIA ANÁHUAC 1ª SECCIÓN), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1º, numerales 1, 4 y 5; 3º, numeral 2 inciso B); 5º apartado A, numeral 3; 7º, apartado A, numeral; 21, Apartado B numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX; 18; 20, fracción IX y 34, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracción IX, inciso C) y 174 del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, regla 28 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de enero de 2025, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2025, PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN Y RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.A.I.S VILLA MUJERES				
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
5	PRODUCTOS POR PROYECTOS PRODUCTIVOS PROTEGIDOS PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, MANUFACTURERAS, ARTESANALES Y DE SERVICIO.			
5.1	Productos y servicios que presta la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.			
5.1.2	Proyectos Manufactureros y Artesanales.			
5.1.2.1	Productos de panadería y tortillería.			
5.1.2.1.1	Bolillo	Pieza	2.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce español	Pieza	3.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce (concha, mantecada, bísquet, polvorón)	Pieza	5.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce (feite relleno, rollos de piña, donas)	Pieza	6.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce (garibaldi, rebanadas con chantilly, barquillos con crema)	Pieza	6.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce tipo acámbaro y conchas grandes	Pieza	21.00	
5.1.2.1.2	Pan Dulce (pay de queso y cubilete relleno)	Pieza	14.00	
5.1.2.1.3	Panqués	Pieza	78.00	
5.1.2.1.6.1	Pasteles	Kg.	171.00	
5.1.2.1.6.2	Gelatinas y flanes	Pieza	8.00	
5.1.2.1.8	Tortillas	Kg.	17.00	
5.1.2.1.10	Pastas	Kg.	197.00	
5.1.2.1.11	Roscas (reyes, de frutas, etc.)	Pieza	78.00	
5.1.2.1.12	Bocadillos	Kg.	92.00	

COMEDOR CONSOLIDADO CEDA Y COMEDOR CONSOLIDADO UNISA				
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.3	SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE COMEDORES SOCIALES			
1.3.1	COMEDOR CONSOLIDADO "CEDA"			
1.3.1.1	Ración de comida	Servicio	11.00	
1.3.1	COMEDOR CONSOLIDADO "UNISA"			
1.3.1.1	Ración de comida	Servicio	11.00	

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

(Firma)

DRA. ARACELÍ DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo primero y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43, fracciones IX y XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67, fracciones III y IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21 fracciones V y XIX, 41, fracción XVIII y 229, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ”.

ÚNICO. Con fundamento en el penúltimo párrafo, fracciones III y IV, del artículo 67 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría número 150 de la Ciudad de México, inició funciones a partir del día 9 de enero de 2025, en el domicilio ubicado en Bajío número 330 y 334, colonia Roma Sur, Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a jueves de las 09:00 a 16:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, con teléfono: 55-64-64-62 y correo electrónico: notario150@notaria150cdmx.com

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Amaya Ordorika Imaz, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 26PDIA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$947,223.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,052,543.00.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$14,984,490.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$17,984,256.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$1,982,139.00
Artículo 30	\$2,577,509.12
Artículo 54	\$11,774,530.88
Artículo 55	\$1,650,077.00
SUMAS IGUALES:	\$17,984,256.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

(Firma)

AMAYA ORDORIKA IMAZ
DIRECTORA GENERAL

METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, artículo 30 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús de fecha 15 de abril del 2024, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

Con fundamento en los artículos 3º fracciones 111 y XII, 11 fracción 1, 50, 52, 54 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Segundo, Cuarto fracciones IV, V, VI y XIII, Sexto fracción 11; Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, fracciones 1, 11, 111, IV y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo del 2005; 30 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús; 3º, 4º, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, considera como sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, las que deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones de la Ley mencionada.

Que el artículo 90 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, determina los criterios generales para la administración de los recursos asignados y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuesta.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas y operativas, con el objeto de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en Metrobús, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que estén adscritos a este Organismo, estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de este organismo, ni el patrimonio de Metrobús.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, Metrobús se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Combustible

- a. El consumo de combustible del parque vehicular del Organismo deberá ser únicamente para efectuar las actividades de operación, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.
- b. El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados al Organismo deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar el equilibrio correspondiente entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.
- c. El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, destino del kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones; que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
- d. Todas las unidades vehiculares deberán pernoctar en las instalaciones de las unidades administrativas, cuando no brindes servicio en el Sistema de Corredores del Organismo.

11. Adquisición de vehículos

La adquisición de vehículos procederá en los casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la adquisición por sustitución de aquellos vehículos para servicios administrativos que se dieron de baja.
- b) Para efectuar las actividades de operación que permitan cumplir las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.
- c) La autorización para la adquisición de vehículos para servicios administrativos podrá proceder, cuando el Organismo no tenga déficit en las partidas de gasto corriente.

111. Fotocopiado

- a) Distribuir de manera digital guías, manuales, lineamientos, leyes y/o cualquier otro documento que tenga finalidad de consulta; deberán distribuirse vía correo electrónico.

- b) Cuando se emita oficio con "copia para conocimiento" que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento; preferentemente deberá ser remitido de forma digital, vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- c) Cuando se emita Nota Informativa con "copia para conocimiento" que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento; preferentemente deberá ser remitido de forma digital, vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- d) Se deberá prohibir la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genera el área a su cargo, para ello dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por medios electrónicos.
- e) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes y carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités y/o Subcomités).
- f) La reproducción de los contratos de adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos que sean impresos por duplicado; se recomienda que las copias subsecuentes que se requieran se obtengan de forma digital.
- g) Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes y/o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deba de reproducirse o fotocoparse; se deberá hacer por ambos lados del papel.

IV. Mobiliario de Oficina

La adquisición de mobiliario de oficina procederá en caso de que el área requirente justifique que será destinado a las actividades que permitan cumplir las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.

V. Equipo de Cómputo

Se deberá llevar a cabo un inventario de los bienes informáticos, en el que se establecerán las características técnicas y antigüedad de los equipos con el propósito de identificar aquellos que sean obsoletos y ameriten sustitución.

VI. Telefonía

El servicio de telefonía deberá efectuarse únicamente a lo indispensable para las actividades que permitan realizar las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 5 de febrero del 2025.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Diana Paulina Ibarra Hernández, Coordinadora General Administrativa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; con fundamento en las fracciones II, del artículo 16 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025.

Clave: 08PDPS

Unidad Compradora: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$4,973,704.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$5,533,526.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$7,170,000.00
Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Total	\$17,677,230.00

Resumen de procedimientos de Adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,140,000.00
Artículo 30	\$4,648,450.00
Artículo 54	\$5,311,454.00
Artículo 55	\$5,577,326.00
Total	\$17,677,230.00

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2025

(Firma)

**LIC. DIANA PAULINA IBARRA HERNANDEZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA**

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en los artículos 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, se sujetaran a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes lineamientos establecen las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos, así como presentar semestralmente un informe ejecutivo de resultados a la Dirección General.

TERCERO.- Además de la observación de los presentes lineamientos, las Gerencias Modulares deberán implementar medidas de acuerdo a sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, uso de vehículos utilitarios, y alimentos, serán las siguientes.

A. Consumo de energía eléctrica

- > Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
- > Las Gerencias Modulares y de Servicios, así como los centros de trabajo, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- > Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.
- > Para fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica se aprovechará en la medida de lo posible los periodos de luz natural y para el caso de mantenimiento de las instalaciones del Organismo, se priorizará el uso de focos ahorradores, sensores de encendidos y tecnología led, de acuerdo al presupuesto asignado.
- > Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán usar en la medida de lo posible las escaleras, en los casos que así lo amerite, a fin de disminuir el uso del elevador y por lo tanto el consumo de energía eléctrica.

B. Consumo de agua potable

- > La Gerencia de Servicios deberá realizar campañas de concientización para el personal de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), respecto al uso racional de agua, así como establecer las reglas para el consumo responsable de este vital líquido.
- > Las Gerencias Modulares y de Servicios, deberán llevar a cabo revisiones periódicas de cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas y averías de agua potable.

C. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

- > Los responsables de las unidades administrativas del Organismo, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
- > Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico
- > Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- > Se prohíbe la reproducción o impresión de libros, manuales, apuntes y documentos personales.

- > Los responsables de las unidades administrativas de la Entidad, fomentaran la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

D. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

- > En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones del metro, metrobús, tren ligero, o trolebús, preferentemente las personas servidoras públicas de la entidad deberán utilizar el transporte público.
- > Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de manera semestral para cada uno de los vehículos utilitarios propiedad del Organismo, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento y la reducción del consumo de combustible.
- > Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustibles, mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
- > Las personas servidoras públicas que tengan bajo resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.
- > Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.
- > Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos al Organismo.

E. Gastos de alimentación

- > Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas, bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas

F. Mobiliario y Equipo

- > Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

Comparativo 2022, 2023, 2024 y Metas 2025					
Partida	Denominación	2022	2023	2024	Meta 2025***/ de ahorro respecto de 2024
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,493,360.05	2,043,979.67	2,126,587.16	4%
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas**/	496,792.00	1,075,942.00	734,020.00	2%

2611	Combustibles, lubricantes y aditivos (Gasolina).**/	716,468.39	757,745.74	545,482.13	2%
3112	Servicio de energía eléctrica.	4,110,082.00	4,237,393.00	4,272,280.00	3%
3131	Agua potable.**/	3,434,938.10	3,591,780.10	3,397,723.55	3%
3141	Telefonía tradicional.**/	67,557.36	95,213.70	86,719.60	2%
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.**/	509,496.94	735,589.43	694,420.43	2%
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**/	3,267,478.61	42,331,143.61	3,682,952.51	0.50%

*/ Cierre Preliminar

**/ El ahorro se considera en Productos alimenticios y bebidas para personas, Combustibles, lubricantes y aditivos (Gasolina), Agua Potable, Telefonía tradicional, Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado y conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

***/Presupuesto Autorizado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

SEGUNDO.- El presente aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, con fecha 08 de enero de 2025, fue publicado el “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ENCHULANDO GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ENCHULANDO GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 7.3 Monto Unitario por Persona beneficiaria, sexto párrafo, 8.2. Requisitos de acceso, vigésimo primer párrafo, 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, se incorporará décimo cuarto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

7.3 Monto Unitario por Persona beneficiaria

...
- ...
- ...
- ...
...

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o **medios electrónicos** a través de la Dirección de Finanzas.

8.2. Requisitos de acceso

...
...
- ...

- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (Expedida por la Secretaría Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN))

...

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

...

- ...
- ...
- ...
...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismas que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 25 Apartado A, numeral 2, Apartado E; 52 numeral 1 y 53 Apartado A numeral 2, fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 111 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 Apartado A, fracción IV; 10, fracciones V y VII, 12 fracciones I y XII; 14 fracción III, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero corresponde a esta Alcaldía, la cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que el artículo 1, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna y, que además se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que el pasado 12 de diciembre de 2024, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se establecen los criterios para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 – 2030 y los Programas de Gobierno de las Alcaldías 2024-2027”, en el que se establece que el plazo para formular los Programas de Gobierno de las Alcaldías se extenderá hasta por tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

Que según lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública es un mecanismo de participación ciudadana a través del cual la autoridad consulta directamente a los habitantes, vecinos y/o visitantes de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial; tales como: la elaboración de programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso de suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Que la participación ciudadana es el conjunto de actividades que otorgan a cada persona, de forma individual o colectiva, el derecho de intervenir en las decisiones públicas, discutir y colaborar con las autoridades de la Alcaldía.

Que a través de este derecho, los vecinos, habitantes y visitantes de Gustavo A. Madero, pueden participar en la formulación del Programa de Gobierno de la Alcaldía, de manera efectiva, transparente, pública, inclusiva, equitativa, democrática y accesible.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA, PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y OPINIONES AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 2024–2027.

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a los habitantes, vecinos, visitantes y comunidad en general de Gustavo A. Madero, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y OPINIONES AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 2024–2027.

GLOSARIO

Acciones: Directrices de orientación para alcanzar metas y objetivos específicos.

Administración Pública Local: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Alcaldía: Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

Anexo: Anexo de Mecanismos de Participación.

Barrios Originarios: Subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

Ciudad: Ciudad de México.

Comunidades indígenas: Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena.

Comunidades indígenas residentes: Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproduce, total o parcialmente, sus instituciones y tradiciones.

Consistencia: La planeación deberá garantizar la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre éstos y los recursos y las estrategias de implementación. Asimismo, la jerarquía, complementariedad e interdependencia entre los distintos niveles e instrumentos de la planeación.

Consulta Pública: Conforme al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública, es uno de los instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública, y en el artículo 145, se establece que la Consulta Pública, es el instrumento de participación ciudadana por medio del cual, las instancias de gobierno, consultan de forma directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica para conocer su opinión sobre cualquier tema específico que impacte en el ámbito de su territorio; tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Demandas sociales: Son las peticiones, opiniones y recomendaciones que plantea la ciudadanía a través de los diversos mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a los habitantes y vecinos de la Ciudad acerca del proceso de Consulta Pública.

Diagnóstico: Es el estudio de la situación real del territorio, sirve para conocer sus condiciones, identificar y examinar las diversas necesidades y problemas de las comunidades y de los sectores productivos que lo habitan. Además, permite reconocer los recursos reales y potenciales del desarrollo con los que se cuenta. En el diagnóstico se precisan los aspectos cualitativos y cuantitativos de las diversas problemáticas, lo que incluye sus causas y efectos, así como su magnitud y severidad.

Enfoque de derechos humanos: Definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

Enfoque de interseccionalidad: Perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, edad, entre otras) que en un contexto social incrementa la carga de desigualdad.

Enfoque diferencial: Método de análisis, actuación y evaluación que toma en cuenta las diversidades e inequidades de los grupos de atención prioritaria para promover la visibilización de brechas de desigualdad existentes y guiar la toma de acciones gubernamentales.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IPDP: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Instrumentos de Ejecución: Conjunto de políticas, programas, proyectos, acciones y servicios que tienen por objeto lograr el cumplimiento de un objetivo específico para alcanzar las metas establecidas.

Monitoreo: Proceso continuo de recolección sistemática de información, diagnósticos, indicadores, etcétera; para orientar a los tomadores de decisiones acerca de los avances en el logro de los objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados. El objetivo de este proceso consiste en indagar y analizar permanentemente el grado en el que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, con el fin de detectar a tiempo eventuales obstáculos, y necesidades de ajuste en la planeación y ejecución.

Participación social: Es la expresión de las opiniones, sentires, problemáticas y soluciones que tienen las personas que habitan y transitan por un territorio que es objeto de un proceso de planeación. Al respecto, es obligación de las entidades de gobierno encargadas de la formulación de los instrumentos de planeación diseñar mecanismos que garanticen que la Participación Social sea democrática y transversal a lo largo de todo el proceso de formulación del instrumento de planeación.

Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PGA: Programa de Gobierno de la Alcaldía.

PGD o Plan: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

PGOT o Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Planeación del desarrollo: Proceso que consiste en trazar con claridad objetivos, definir acciones y asignar recursos a partir del tipo de desarrollo al que aspiran las personas habitantes y vecinas de las demarcaciones territoriales. La planeación es un proceso racional y sistemático mediante el cual la ciudadanía y las autoridades identifican y diagnostican los problemas socio-territoriales, así como las rutas para atender dichas problemáticas.

Políticas: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos del programa, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas.

Programas: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Programa Especial: Los programas especiales tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales.

Programa institucional: Los programas institucionales son los instrumentos de planeación que desagregan los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los planes sectoriales y especiales, por lo tanto, deben alinear el trabajo de los entes de la Administración Pública Local a la consecución de los objetivos del programa sectorial y especial.

Programa sectorial: Los programas sectoriales son instrumentos de planeación que derivan del Plan General y del Programa de Gobierno y precisan objetivos, estrategias, políticas y metas relativos a un sector, ámbito, territorio o materia específica del desarrollo, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para su implementación.

Prospectiva: Visión o escenarios futuros de lo que se espera que podría ocurrir en un territorio determinado.

Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos.

Retroalimentación: La planeación contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación.

Temporalidad: Los instrumentos de planeación se formularán con una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.

Transparencia: Es el deber que tiene toda institución de gobierno de dar cuentas y poner a disposición de la ciudadanía la información pública.

Visión: Imagen objetiva a un cierto plazo de lo que se quiere lograr con el Programa en el largo plazo.

PRIMERA ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Consulta Pública se realizará en la demarcación territorial de Gustavo A. Madero.

**SEGUNDA
OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

Dar a conocer el Proyecto del Programa de Gobierno y recoger opiniones, propuestas, reflexiones y necesidades de la ciudadanía, para garantizar que el Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Gustavo A. Madero sea acorde con las demandas y prioridades de la comunidad, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, que sea inclusivo, flexible, democrático y transparente; con perspectiva de género y protección al medio ambiente.

**TERCERA
PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA**

Los principios que regirán cada etapa de la presente Consulta Pública serán los siguientes:

- a) Accesibilidad
- b) Corresponsabilidad
- c) Equidad
- d) Interculturalidad
- e) Inclusión
- f) Legalidad
- g) Libertad
- h) No discriminación
- i) Perspectiva de Género
- j) Respeto
- k) Solidaridad
- l) Tolerancia
- m) Deliberación Democrática
- n) Transparencia
- o) Rendición de cuentas.

**CUARTA
CRONOGRAMA**

Se realizarán 10 foros públicos, dirigidos a todos los habitantes, vecinos y visitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en las siguientes fechas, lugares y horarios:

Foro	Fecha	Dirección Territorial	Sede	Modalidad	Horario
1	5 de febrero de 2025	DT 1	Plaza Cívica de la UH San Juan de Aragón", 7a, Sección	Presencial	15:00-17:00 horas
2	5 de febrero de 2025	DT 2	Plaza Cívica del Pueblo de San Juan de Aragón	Presencial	17:00-19:00 horas
3	6 de febrero de 2025	DT 3	Teatro "Carlos Colorado", Col. 25 de Julio	Presencial	15:00-17:00 horas
4	6 de febrero de 2025	DT 6	Parque "Moctezuma", de la Col. Valle del Tepeyac	Presencial	17:00-19:00 horas
5	7 de febrero de 2025	DT 5	Parque de "Los Cocodrilos", Col. Estrella	Presencial	15:00-17:00 horas
6	7 de febrero de 2025	DT 4	Centro Cultural "Cristina Payán"	Presencial	17:00-19:00 horas
7	11 de febrero de 2025	DT 7	Deportivo "Progreso Nacional"	Presencial	15:00-17:00 horas
8	11 de febrero de 2025	DT 8	Campos Revolución	Presencial	17:00-19:00 horas
9	12 de febrero de 2025	DT 9	Jardín Madero	Presencial	15:00-17:00 horas
10	12 de febrero de 2025	DT 10	Estación de Cablebús "Cuauhtepc"	Presencial	15:00-17:00 horas

QUINTA ENLACE ELECTRÓNICO

En el enlace electrónico: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> todas las personas interesadas, podrán hacer llegar sus opiniones respecto del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, en aras de facilitar su participación y mejoras a las acciones y políticas públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el periodo comprendido del 5 al 15 de febrero de 2025.

SEXTA LUGAR Y FECHA

En las Sedes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, señaladas en la base CUARTA, del 5 al 15 de febrero de 2025.

SÉPTIMA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La consulta pública de realizará según lo siguiente:

1. 10 Foros
2. Recepción de opiniones y aplicación de encuestas, durante el desarrollo de los 10 Foros.
3. Buzón digital en el enlace electrónico mencionado en la presente convocatoria.

OCTAVA RESULTADOS, TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

I. Información y difusión de contenidos

La Alcaldía facilitará un proceso de diálogo libre e informado, al proveer a las personas interesadas en participar en los foros y presentación de propuestas, toda la información completa y adecuada respecto del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, durante la realización de los foros y en la siguiente página web: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

II. Recepción de propuestas

La Alcaldía recibirá las opiniones y propuestas de las personas que participen en los foros, con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, así como en la siguiente página web: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

III.- Sistematización

La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso, respetando los contenidos y temas de las propuestas recibidas. Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de los foros deberá añadirse al Anexo de Mecanismos de Participación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027.

IV. Resultados y cierre

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidas en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027. Así mismo, los resultados se darán a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

**NOVENA
SUJETOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Participación Ciudad de la Ciudad de México, la autoridad competente para llevar a cabo la presente Consulta Pública es la alcaldía Gustavo A. Madero.

**DÉCIMA
TEMPORALIDAD**

La Consulta Pública se llevará a cabo del 5 al 15 de febrero de 2025 y el Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero tendrá una vigencia del año 2024 al 2027.

**DÉCIMA PRIMERA
TRASCENDENCIA**

El Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, será el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; su programación y ejecución presupuestal incorporará los objetivos, estrategias y metas en concordancia con el Programa de Desarrollo de la Ciudad de México, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual es de fundamental importancia la participación de quienes habitan, visitan y hacen uso de nuestra Alcaldía. Durante este gobierno la voz de cada sector de la población es y será importante en la solución de los problemas comunitarios y en el alcance de la felicidad de los maderenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado A, numeral 2 y 4 y Apartado B numeral 5, 25 Apartado A, numeral 2, Apartado E; 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2, incisos IV, VIII y IX, 57, 58 y 59, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 111 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 Apartado I, fracción IV; 14 fracción III, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; primer párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 19, numeral 1, fracciones II y V, 20, 21, numerales 1 y 2, 25, 26, numeral 1, fracciones I y III, numeral 3, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que el artículo 1, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales deben interpretarse de conformidad con estos instrumentos, garantizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para la promoción, convocatoria, capacitación y difusión de la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que el proceso integral de planeación se organiza mediante un sistema que integra instrumentos de planeación, autoridades competentes y relaciones de interdependencia, fomentando la colaboración, coordinación y concertación entre las diversas etapas y niveles del proceso. Este enfoque promueve la cooperación entre el gobierno y la ciudadanía bajo un marco de corresponsabilidad y solidaridad.

Que, con base en las atribuciones de la Administración Pública Local, a las Alcaldías les corresponde planear, dirigir y encauzar el desarrollo de sus demarcaciones con una participación activa y responsable de la sociedad en todos los sectores.

Que la planeación en la Alcaldía Gustavo A. Madero debe fundamentarse en métodos eficientes basados en evidencia científica, justificación técnica y análisis de datos, conformando procesos estructurados y duraderos con visión de futuro, para garantizar el ejercicio progresivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos a periodos de difusión, consulta y participación ciudadana a través de plataformas oficiales, garantizando transparencia y accesibilidad.

Que en términos del “Aviso por el que se establecen los criterios para formular el programa de gobierno de la Ciudad de México 2024–2030 y los programas de gobierno de las alcaldías 2024–2027”, emitido el 12 de diciembre de 2024 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, se establece que el plazo para la formulación de los Programas de Gobierno será extendido hasta por tres meses, y las personas titulares de las Alcaldías deberán emitir las convocatorias ciudadanas correspondientes para realizar foros y recibir propuestas ciudadanas.

Que la participación ciudadana permite a las personas, individual o colectivamente, intervenir en las decisiones públicas, colaborar con las autoridades y participar en la planificación, gestión, evaluación y control de planes y programas gubernamentales de forma inclusiva, equitativa y accesible.

Que el Programa de Gobierno de las Alcaldías es el instrumento rector para los programas, políticas y proyectos públicos, incorporando objetivos, estrategias y metas, cuya observancia es obligatoria para el sector público y orientadora para los demás sectores.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, establece que las Alcaldías tienen la finalidad de garantizar la planeación, así como la eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos, deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 2024-2027.

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Gustavo A. Madero, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 2024-2027.

PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Convocatoria será aplicable en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión de la Convocatoria para la Consulta Pública a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a efecto de que presenten sus recomendaciones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno que, en su caso, podrán ser incorporadas al Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027; en cumplimiento al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto a la elaboración de los Programas de Gobierno de las Alcaldías, garantizando el respeto a los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TERCERA.- PRINCIPIOS

- a) Accesibilidad
- b) Corresponsabilidad

- c) Equidad
- d) Interculturalidad
- e) Inclusión
- f) Legalidad
- g) Libertad
- h) No discriminación
- i) Perspectiva de Género
- j) Respeto
- k) Solidaridad
- l) Tolerancia
- m) Deliberación Democrática
- n) Transparencia
- o) Rendición de cuentas.

CUARTA.- CRONOGRAMA

La Consulta Pública a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Gustavo A. Madero, se llevará cabo el día 13 de febrero de 2025 y se realizará en 4 etapas:

Etapa 1. Preparatoria	Realización de reuniones con los representantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Los días 5 y 6 de febrero de 2025.
Etapa 2. Informativa	Se brindará información a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, sobre el Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027.	Los días 5 al 10 de febrero de 2025.
Etapa 3. Deliberativa	Deliberación interna con base en la información proporcionada. Se llevará a cabo en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	El día 13 de febrero de 2025.
Etapa 4. Recepción de propuesta	Se llevará a cabo en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	El día 13 de febrero de 2025.

QUINTA.- ENLACE ELECTRÓNICO

En el enlace electrónico: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Gustavo A. Madero, podrán hacer llegar sus opiniones respecto del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, en aras de facilitar su participación y mejoras a las acciones y políticas públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el periodo comprendido del 5 al 15 de febrero de 2025.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA

En la explanada de la Alcaldía, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; el día 13 de febrero de 2025, de 11:00 a 16:00 horas.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La consulta pública de realizará según lo siguiente:

1. Un Foro
2. Recepción de opiniones y aplicación de encuestas, durante el desarrollo del Foro
3. Buzón digital en el enlace electrónico mencionado en la presente convocatoria.

OCTAVA.- RESULTADOS, TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

I. Información y difusión de contenidos

La Alcaldía facilitará un proceso de diálogo libre e informado, al proveer a las personas interesadas en participar en los foros y presentación de propuestas, toda la información completa y adecuada respecto del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, durante la realización de los foros y en la siguiente página web: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

II. Recepción de propuestas

La Alcaldía recibirá las opiniones y propuestas de las personas que participen en los foros, con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, así como en la siguiente página web: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

III.- Sistematización

La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso, respetando los contenidos y temas de las propuestas recibidas. Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de los foros deberá añadirse al Anexo de Mecanismos de Participación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027.

IV. Resultados y cierre

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidas en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027. Así mismo, los resultados se darán a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

NOVENA.- SUJETOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la autoridad competente para llevar a cabo la presente Consulta Pública es la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se entenderán como sujetos consultados, a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en Gustavo A. Madero, en los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en la presente Convocatoria.

DÉCIMA.- TEMPORALIDAD

La Consulta Pública se llevará a cabo el 13 de febrero de 2025 y el Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero tendrá una vigencia del año 2024 al 2027.

DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la Consulta Pública a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se publicarán en la página web de la Alcaldía Gustavo A. Madero <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

DÉCIMA TERCERA. -TRASCENDENCIA

El Programa de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero 2024-2027, será el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; su programación y ejecución presupuestal incorporará los objetivos, estrategias y metas en concordancia con el Programa de Desarrollo de la Ciudad de México, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual es de fundamental importancia la participación de quienes habitan, visitan y hacen uso de nuestra Alcaldía. Durante este gobierno la voz de cada sector de la población es y será importante en la solución de los problemas comunitarios y en el alcance de la felicidad de los maderenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 y 9 bis, 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 30 de diciembre de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado “IZTAPALAPA SOSTENIBLE”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/17/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA SOSTENIBLE: COMPONENTE SOCIOAMBIENTAL”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

“IZTAPALAPA SOSTENIBLE”

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

3.2 Las unidades técnicas operativas son:

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable (DEDS): Responsable de la coordinación del programa social.

Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental (JUDPIA): Unidad administrativa de apoyo. Operación, verificación y supervisión del componente socioambiental del programa social.

4. DIAGNÓSTICO.

El programa "Iztapalapa Sostenible", en su eje socio ambiental, surge como una respuesta integral y técnica a los retos que enfrenta la Alcaldía en términos de inseguridad alimentaria, degradación ambiental y desigualdad social. Estos factores limitan el acceso a alimentos saludables y sostenibles, afectando el bienestar de la población. Este programa busca fortalecer la soberanía alimentaria mediante el desarrollo de capacidades locales, la promoción de una cultura ambiental y el empoderamiento comunitario, marcando un avance significativo frente a los esfuerzos previos de administraciones pasadas.

El programa "Iztapalapa Sostenible" aborda estas problemáticas al promover la producción de alimentos sanos para el autoconsumo con un enfoque agroecológico, basado en la reconstrucción y conservación de saberes tradicionales. Al integrar huertos en sus hogares, la población beneficiaria no solo satisface sus necesidades básicas de alimentación, sino que también se convierte en un miembro activo de la comunidad.

Esto permite que las personas beneficiarias contribuyan directamente a los esfuerzos de soberanía alimentaria, fortaleciendo las redes comunitarias y promoviendo una alimentación más sostenible y accesible.

5. POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIA

Población objetivo: La población de la alcaldía es de 1.8 millones de habitantes, de los cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres. Aunque el Programa, en su eje socioambiental, está dirigido a todos los habitantes de Iztapalapa, se prioriza a grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, jóvenes, personas LGTBTTTIQA+ y habitantes de colonias en situación de vulnerabilidad, representantes de pueblos indígenas, barrios y pueblos originarios, con perspectiva intercultural.

Población beneficiaria directa: La población beneficiaria del programa "Iztapalapa Sostenible" en el Eje socioambiental será de 6,600 hogares. Esto incluye a jefes y jefas de hogar residentes de la alcaldía con interés en crear esquemas nuevos de alimentación sustentable, priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, jóvenes, personas LGTBTTTIQA+ y habitantes de colonias con altos niveles de marginación social. El programa busca fortalecer sus capacidades para promover el cultivo de huertos en casa y cultivo de hongos comestibles, así como nuevas opciones de alimentación, mientras se refuerza la cultura ambiental, garantizando un impacto equitativo y sostenible en la comunidad. La población beneficiaria del programa "Iztapalapa Sostenible" está compuesta por 6,600 hogares que recibirán apoyo directo en especie, acompañamiento técnico y capacitación para la instalación de huertos en casa y cultivos de hongos comestibles como alternativas sostenibles de producción alimentaria.

Desglose por género:

- 60% de mujeres jefas de hogar (3,960 beneficiarias), aproximadamente.

- 40% de hombres jefas de hogar (2,640 beneficiarios), aproximadamente.

Características socioeconómicas:

- Hogares con bajos ingresos económicos y vulnerabilidad alimentaria.

- Jefas o jefes de hogar, interesados en desarrollar capacidades técnicas agroecológicas y fortalecer la seguridad alimentaria en sus hogares

- Distribución geográfica: La población beneficiaria estará focalizada en colonias y territorios con mayor rezago social, priorizando aquellas áreas identificadas como de alta marginación y vulnerabilidad, según datos del INEGI y diagnósticos realizados por la Alcaldía.

- Fuente de información: Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), diagnósticos internos de la Alcaldía Iztapalapa y estudios territoriales de vulnerabilidad social y alimentaria.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El programa tiene como objetivo impulsar una economía inclusiva, solidaria y circular en Iztapalapa, con enfoque de género e inclusión, que permita distribuir beneficios equitativamente entre sus habitantes. Asimismo, busca promover la sostenibilidad a través del acceso a alimentos saludables y la participación activa de la población en la transformación y cuidado del medio ambiente.

En su eje socioambiental, el programa buscará fortalecer y fomentar la alimentación saludable a través de la producción de alimentos de autoconsumo a partir de técnicas agroecológicas que evitan el uso de agroquímicos que deterioran la salud y el medio ambiente, por medio de la implementación de huertos en casa y el cultivo de hongos comestibles, con una perspectiva inclusiva y equitativa en términos de género y participación social. Promoviendo el cuidado hacia el medio ambiente, y la preservación de la biodiversidad y agrobiodiversidad.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las necesidades que tiene la población en materia de alimentación sana, sustentable y de calidad.
2. Implementar huertos en hogares para fomentar la producción local de alimentos frescos y nutritivos, con un enfoque agroecológico.
3. Promover el cultivo de hongos comestibles como una alternativa sostenible y accesible.
4. Capacitar a la población en técnicas de producción sostenible y prácticas de manejo agroecológico para el cultivo y cosecha de alimentos para el autoconsumo.

7. METAS FÍSICAS.

En su eje socioambiental, La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 6,600 apoyos en especie a las personas beneficiarias directas, priorizando la inclusión de jefas de familia en situación de vulnerabilidad.

8. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: A partir del mes de marzo la recepción y publicación de las personas beneficiarias.

Fecha de término: A partir del mes de abril se realizará la entrega de los apoyos, a los beneficiarios seleccionados y hasta agotar la entrega de apoyos disponibles en el eje socioambiental del presente Programa Social.

9. REQUISITOS DE ACCESO.

Los requerimientos para ser beneficiarios son:

1. Ser residente de Iztapalapa de 18 años y más
2. Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir y/o cédula profesional), en caso de que no sea visible en la identificación oficial. O, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
3. Copia de comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Firma de carta de exposición de motivos para solicitar el apoyo en el que se especifique, al inicio del escrito, el apoyo al que desea acceder (no mayor a una cuartilla).
5. Participar en los talleres para la implementación de huertos en casa o cultivo de hongos comestibles, según el interés expresado en la carta de exposición de motivos.
6. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación, para cotejo en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

En el programa "Iztapalapa Sostenible", cuando no sea posible alcanzar la plena cobertura debido a limitaciones presupuestales o de recursos, se aplicarán los siguientes criterios de priorización para garantizar una distribución justa, transparente y equitativa de los beneficios:

Se otorgará prioridad a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en unidades territoriales o colonias de la alcaldía de Iztapalapa que presenten:

- Índices más bajos de desarrollo social.
- Mayores niveles de marginación, pobreza o vulnerabilidad ambiental.
- Riesgos elevados asociados a fenómenos ambientales o urbanos, identificados a través del Atlas de Riesgos Naturales y estudios locales.

Cuando la focalización territorial no sea suficiente, se priorizará a personas en función de su grupo etario, según la naturaleza del programa:

- Jóvenes en edad laboral activa
- Adultos mayores
- Adultos
- Otros grupos etarios que presenten mayor riesgo social o ambiental, conforme a los diagnósticos realizados.

En casos donde la focalización territorial y la priorización por grupos de edad no sean suficientes para cubrir la demanda, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para seleccionar a las personas beneficiarias del programa. Este proceso permitirá una distribución clara y justa entre la población que cumpla con los requisitos establecidos.

En última instancia, se podrá integrar un sistema de puntajes basado en una valoración de rubros definidos previamente, considerando factores como:

- Interés en la implementación y cuidado de huertos en casa o módulos de cultivo de hongos comestibles.
- Experiencia previa en actividades relacionadas con la producción agroecológica, el cultivo de alimentos o proyectos comunitarios similares.
- Compromiso demostrado mediante cartas de intención que reflejen la disposición de las personas beneficiarias para participar activamente en las capacitaciones y dar mantenimiento a los apoyos otorgados.
- Condiciones de vulnerabilidad, priorizando a mujeres, jóvenes, personas mayores, grupos en situación de marginación social, personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.
- Tiempo de operación de la NAMIPYMES, otorgando mayor puntaje a aquellas con más tiempo en funcionamiento, como indicador de estabilidad y experiencia en el ámbito económico y productivo.

12. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La operación del programa social la llevará a cabo la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo** a través de su unidad administrativa de apoyo.

La Alcaldía Iztapalapa se encargará de la convocatoria y difusión de este programa social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece este programa social en el lugar y horarios establecidos en la presente convocatoria.

Cronograma

Objetivo	Periodo
Publicación de la convocatoria	De la mano con la publicación de los Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de documentación de aspirantes	Se llevará a cabo los días 03 de marzo de 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas , en las Direcciones Territoriales; y en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000.
Publicación de los resultados de las personas beneficiarias	La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma: Digital. - En la página oficial de la alcaldía: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/ Físico.- En las Direcciones Territoriales y/o oficina de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
Entrega del apoyo	A partir del mes de abril

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los trámites relacionados con el programa serán completamente gratuitos, sin excepciones.

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, a través de su unidad administrativa de apoyo, recibirá los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y formatos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro del programa social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiadas.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Los Datos Personales de los beneficiados y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. DIFUSIÓN

Las reglas de operación y convocatoria del programa social "IZTAPALAPA SOSTENIBLE" se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

14. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la de Desarrollo Económico.

Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el programa social, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de la convocatoria del programa social;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja del programa social;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso al programa social;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

La persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en Iztapalapa, Ciudad de México

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 31 de enero de 2025.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA AL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” “BASES”

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a la disminución de la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, mediante la operación de 50 (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, que equivale a 50 (cincuenta) personas beneficiarias, que preparen y distribuyan al menos 3,500 raciones de alimentos al día, abonando a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación y mejorando la economía de las personas beneficiarias del programa social, priorizando a las mujeres, que operan los comedores y/o que contribuyan en la supervisión de la operación de los mismos.

META

Establecer 50 comedores denominados “Manos a la Olla”, que coadyuven en la disminución de la carencia alimenticia de la población que habita y/o transita en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de la elaboración y distribución, a preferentemente mujeres, de al menos 70 raciones de alimentos diarias de tres tiempos, de lunes a viernes a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), en cada uno de los 50 comedores.

Contribuir a la igualdad social y al acceso a una mejor estabilidad económica de 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que coadyuven en la supervisión de la operación de los comedores “Manos a la Olla”, mediante un apoyo económico.

POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

-Personas a partir de los 18 años dando prioridad a las mujeres que, de acuerdo al diagnóstico, son quienes se encuentran en mayor desventaja en el acceso al empleo, que hayan sido beneficiarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, así como todas las personas interesadas en la operación de un comedor, que hayan cumplido con todos los requisitos previos y que no se encontraran en algún supuesto de las causales de baja, aunado a que deberán cumplir con todo lo estipulado en las Reglas de Operación para la implementación de comedores denominados “Manos a la Olla”.

-Ocho personas residentes de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos marcados en las Reglas de Operación que apoyen en la supervisión de la operación de los 50 comedores “Manos a la Olla”.

META FINANCIERA

-Entrega de 70,000 (setenta mil) raciones de alimentos mensuales en promedio, a través de los 50 comedores de “Manos a la Olla”, proyectando que al menos el 53 % de la entrega de las raciones alimenticias sea para mujeres que vivan y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Operación de 50 (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, priorizando a los previamente establecidos, que recibirán apoyo en especie, al menos dos veces a la semana, para la elaboración y distribución de alimentos.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
50	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana en cada comedor “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita	El monto mensual suministrado por concepto de productos alimenticios promedio será de \$108,193.05 (ciento ocho mil ciento noventa y tres pesos 05/100 M.N.) A cada uno de los 50 comedores; el mismo puede variar de acuerdo con el precio de los insumos adquiridos al día.	\$59,506,177.50	Febrero a Diciembre

-Entrega de un apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones a 8 (ocho) personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA
\$25,000.00	5	\$125,000.00

REQUISITOS DE ACCESO.**a) Requisitos para personas beneficiarias**

- Se priorizará a las personas que hayan sido beneficiarias en el Programa Social “Manos a la Olla” hasta el 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, que no se encuentren en alguna de las causales de baja y que manifiesten el deseo de continuar.
- Se emitirá una convocatoria para cubrir los comedores restantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las Reglas de Operación del Programa.
- Ser mayor de 18 años.

- Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa dos o más de dos personas que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Contar con un espacio libre de cualquier tipo de fauna nociva y con las medidas higiénicas necesarias, comprometiéndose a llevar a cabo un control sanitario.
- Desde el inicio del programa social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:

1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos (al menos cuatro metros cuadrados).
 2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
 4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
 5. Contar con señalética básica (No fumar, salida de emergencia, botiquín, extintor e higiene de manos y/o la que señale la autoridad competente).
 6. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 7. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente.
- Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Carta bajo protesta de decir verdad en donde se comprometa a llevar a un control sanitario del espacio durante la operación del Programa Social documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:
 1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.
 2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.
 3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio).

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al programa social.
- Residir en la Ciudad de México.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal, ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

Acudir personalmente el **8 de febrero del 2025** a realizar su registro y entregar la documentación en la Biblioteca Pública Manuel Gutiérrez Nájera ubicada en el Parque Ecológico 18 de marzo con dirección Av. 5 de Mayo, número 162, Col. San Diego Ocoyoacac, C.P. 11260, Miguel Hidalgo, CDMX.

El horario de registro será de las 09:00 a las 12:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> en los tiempos que las unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Comunitarios, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero 2025.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24, 48, 51, 52, 57, 63 fr. I, II, III, 67 Y 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicadas el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1232 Bis, tengo a bien emitir el siguiente

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, porque no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social**, en sus Artículos **58, 62, 63 y 64**, se dispone que en la Ciudad de México existirá un **padrón unificado de beneficiarios**, organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la administración pública local, el cual contendrá información suficiente sobre las personas que acceden a dichos programas, garantizando la transparencia, eficiencia y protección de datos personales. En cumplimiento de estos preceptos, y con el objetivo de promover la rendición de cuentas, se deberán establecer mecanismos que permitan la consulta y difusión de estos padrones, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1270 EL 05 DE ENERO DEL 2024 Y EN LA GACETA NÚMERO 1295 EL 12 DE FEBRERO DEL 2024, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2024.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía		
1	Águila	Arriaga	Yohana	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	30
2	Aguirre	López	Brenda Mariana	Las Arboledas	Tláhuac	F	25
3	Cabrera	Romo	Daniel	Zapotitla	Tláhuac	M	39
4	Cervantes	Hernández	Juan Carlos	Zapotitlán	Tláhuac	M	30
5	Espinoza	Ugalde	Oscar	San Agustín	Tláhuac	M	25
6	Galdino	Luciano	Humberto	Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac	M	31
7	Galicia	Maldonado	Román	Bo. San Andrés	Tláhuac	M	57
8	García	Méndez	José Eduardo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	34
9	Guevara	González	Gabriela	Bo. La Magdalena	Tláhuac	F	20
10	Hernández	Galván	Abraham	La Nopalera	Tláhuac	M	30

11	Hernández	Ramírez	Gibran Moisés	Selene	Tláhuac	M	37
12	Jiménez	Bolaños	Félix David	Zapotitlán	Tláhuac	M	23
13	Legorreta	Téllez	Javier	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	29
14	Martínez	Ortiz	Ángeles	Tlaltenco	Tláhuac	F	20
15	Martínez	Camacho	Clara	Las Arboledas	Tláhuac	F	40
16	Mata	Boker	Fernanda Yolitzin	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	26
17	Mireles	Zavala	Isaac	San Nicolas Tolentino	Tláhuac	M	27
18	Molina	Hernández	Juan Manuel	Bo. La Lupita	Tláhuac	M	39
19	Gaona	Rodríguez	Karina Yamile	Santa Cecilia	Tláhuac	F	23
20	Moreno	Messa	David	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	23
21	Muñiz	Arrijoja	Suzet	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	34
22	Piña	Ángeles	María José	La Draga	Tláhuac	F	28
23	Ramos	Ramírez	Armando	San Mateo	Tláhuac	M	63
24	Robles	Valencia	Araceli Coradi	Las Arboledas	Tláhuac	F	32
25	Romero	Hernández	Alejandro	Ojo de Agua	Tláhuac	M	61
26	Salcedo	Granados	Luis	Olivos	Tláhuac	M	27
27	Salvador	Fernández	María Yamilé	La Habana	Tláhuac	F	22
28	Santillán	Muñoz	Karla Olympia	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	26
29	Suárez	Vázquez	Abraham Eduardo	Santiago Zapotitlán	Tláhuac	M	23
30	Téllez	Domínguez	Víctor Hugo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	23
31	Torres	Cabello	Miguel Ángel	Ampliación	Tláhuac	M	49
32	Torres	Cabello	Simón	Selene	Tláhuac	M	57
33	Vázquez	Flores	Flor Aylin	Zapotitla	Tláhuac	F	18

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente aviso surte efecto el día de su publicación

Ciudad de México, a 20 de enero del 2025

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 1º, 2º Apartado B, fracción XIV y 122, Apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 15 Apartado A numerales 1 y 2, 53 Apartado A, numeral 2, bases VII, IX, 57, 58 y 59 Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción I, 6, 7, 8, fracción III, 11 fracciones I y VIII, 12, fracción II, 42, fracción V, 43 fracción V, 46, fracción IV, inciso a), 66 y 67 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 13 numeral 1, 19 numeral 1, fracción II, 20, 21, numerales 1 y 2, 25, 26, numeral 1, fracción I, numeral 3, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 20 fracciones IV, IX, XV, 207 fracción I, 109, 220 y los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º primer párrafo prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º, apartado B, fracción XIV que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, apartado C, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Que en términos de lo mandatado por el artículo 15 Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará el derecho a la Ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer tanto las necesidades individuales como los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en su artículo 6 señala que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Adicionalmente, el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los

mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Además, en su artículo 7 expresa que, corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que la ley citada en párrafos precedentes dispone en sus artículos 42 fracción V y 46 fracción IV inciso a) que el Programa de gobierno de la demarcación territorial es un instrumento de planeación para el desarrollo y podrá ser formulado, actualizado por cada Alcaldía con aprobación de su Concejo previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por último, en su artículo 66 prevé que los pueblos y barrios originarios tienen la facultad para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como las integrantes de las comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad. Las autoridades tienen la obligación de establecer los mecanismos adecuados que garanticen la participación efectiva, o consulta previa cuando corresponda, de los pueblos, barrios y comunidades en la elaboración de los instrumentos de planeación de la Ciudad, los cuales deben incluir indicadores, objetivos y metas relativos al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que, para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, mismos que establecerán las metas y objetivos de acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, asimismo, los programas de gobierno se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía, tendrán una duración de tres años y serán obligatorias para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y AFROMEXICANA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA PRESENTAR PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLALPAN 2024-2027

ÚNICO. - Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana de la Alcaldía Tlalpan, para presentar propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y AFROMEXICANA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA PRESENTAR PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLALPAN 2024-2027.

GLOSARIO

Autoridades responsables: Responsables de la Consulta Indígena.

Autoridades representativas: Autoridades colectivas únicas y electas de acuerdo con los sistemas normativos propios de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y afromexicana.

Autoridades coadyuvantes: Entes que acompañarán en el desarrollo del proceso de la Consulta Indígena.

Barrios originarios: Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

Consulta indígena: Mecanismo de participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Alcaldía, a través de sus autoridades representativas, que tiene como propósito establecer un diálogo intercultural para, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen en la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

Comunidades indígenas: Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena.

Comunidades indígenas residentes: Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Comunidades afromexicanas: se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes acerca del proceso de la Consulta Indígena.

Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Ley: Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Proceso de consulta Indígena: Etapas a través de las cuales se desarrollará la Consulta Indígena para garantizar la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y afromexicana.

Pro persona: La salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos.

Protocolos de consulta: Documento en el que quedan plasmados los acuerdos específicos, entre las partes, para el desarrollo del proceso de la Consulta Indígena.

Pueblos indígenas: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Pueblos originarios: Son aquellos grupos sociales que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

Secretaría: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Sistematización: Proceso por el cual se analizarán, valorarán e integrarán cada una de las recomendaciones y propuestas a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria de la Consulta Indígena.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión del proceso de la Convocatoria para la Consulta Indígena, así como la participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana de la Alcaldía Tlalpan, a efecto de presentar las propuestas que, en su caso, serán incorporadas en la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2025-2027.

Los ejes temáticos principales serán:

1. Agua (garantizar el acceso y mejorar la infraestructura hídrica).
2. Seguridad y construcción de la paz (fortalecer la tranquilidad de nuestras comunidades).
3. Movilidad (impulsar soluciones que mejoren el tránsito y el transporte público).
4. Red de bienestar (iniciativas para elevar la calidad de vida y bienestar de las y los tlalpenses).
5. Territoriales (gobierno cercano a la gente).
6. Gobierno red (acciones prioritarias donde se necesiten sumar todas las áreas de la administración).
7. Espacios públicos (recuperar y dignificar áreas comunitarias).
8. Turismo (promover las riquezas culturales y naturales de Tlalpan).
9. Derechos culturales y educativos (enriquecer la vida cultural y educativa de la Alcaldía).
10. Medio ambiente (proteger el entorno natural y fomentar la sustentabilidad).

La presente Convocatoria de Consulta Indígena da cumplimiento al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México respecto a la elaboración y seguimiento del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027, garantizando el respeto a los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana de la Alcaldía Tlalpan.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El proceso de la presente Consulta Indígena se regirá bajo los siguientes principios:

- a). **-De buena fe:** implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;
- b). **-De manera previa:** el proceso de consulta debe realizarse antes de la adopción de la medida;
- c). **-Libre:** las autoridades garantizarán el derecho de los pueblos, barrios y comunidades a participar en los procesos de consulta sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados;
- d). **-Informada:** las autoridades que realizan la consulta deben proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso y de la medida legislativa o administrativa en preparación y de sus implicaciones, impactos o afectaciones para los derechos de los pueblos indígenas, así como de los procesos de consulta;
- e). **-Transparencia:** la información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las dependencias que realizan los procesos de consulta;
- f). **-Culturalmente adecuada:** las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas, teniendo en cuenta los sistemas normativos propios de los pueblos, barrios y comunidades para la toma de decisiones y establecimiento de acuerdos;
- g). **-Acorde a las circunstancias:** la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos apropiados al tipo de medida que se busca adoptar y tomando en cuenta las circunstancias, necesidades y características especiales de los pueblos, barrios y comunidades involucrados, tales como ubicación geográfica y composición demográfica;
- h). **-Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos:** los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos;
- i). **-Principio pro persona:** la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos;
- j). **-Acuerdos incluyentes:** los acuerdos deben considerar, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados, y
- k). **-Deber de acomodo:** implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas y hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.

TERCERA. - SUJETOS DE LA CONSULTA INDÍGENA.

La autoridad responsable de la implementación de la Consulta Indígena es la Alcaldía a través de la:

- a) Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial;
- b) Dirección General de Participación Ciudadana;
- c) Dirección de Planeación del Desarrollo;

Sujetos Consultados:

Los sujetos consultados serán los Pueblos Originarios: San Lorenzo Huipulco, Santa Úrsula Xitla, Chimalcoyotl, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco, La Magdalena Petlascalco, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco, San Miguel Topilejo, Parres el Guarda y los Barrios: San Fernando, Niño de Jesús, La Lonja, La Fama, El Capulín, Cuevitas de Curamagüey, Calvario Camisetas y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana en los términos previstos en la Ley y en la presente Convocatoria.

CUARTA. - ASAMBLEAS Y REUNIONES.

Las asambleas y reuniones se realizarán de acuerdo con el siguiente esquema de actividades:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Asamblea Informativa.	El lugar, fecha y hora serán publicados en la página oficial de la Alcaldía	
Asambleas Deliberativas.		
Reunión de diálogo y de acuerdos.		

QUINTA. - DIFUSIÓN SOCIAL

El proceso de difusión de la Consulta Indígena se realizará a través de los medios oficiales y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía, así mismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos y su colocación en espacios públicos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de Consulta Indígena podrá consultarse a través de la página electrónica de la alcaldía a la siguiente dirección: <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta Indígena será considerado público y abierto, con excepción de la etapa deliberativa; éstas estarán disponibles en la página oficial de la Alcaldía, salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEXTA. - PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El proceso de la Consulta Indígena se realizará una vez publicada la presente convocatoria y hasta el 23 de febrero de 2025.

SÉPTIMA. - MECANISMOS PARA RECABAR LA RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

Para efectos de recabar las recomendaciones y propuestas que emitan los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana, éstos deberán observar las características y condiciones de cada etapa de la Consulta Indígena en los términos previstos en la Ley.

OCTAVA. - ETAPAS DE LA CONSULTA INDÍGENA.

La Consulta Indígena se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

I. Preparatoria.

Tendrá por finalidad establecer la comunicación con las autoridades representativas a quienes corresponda consultar, así como los acuerdos preliminares y la firma de los protocolos entre las autoridades representativas y las autoridades responsables para llevar a cabo el proceso de la Consulta Indígena.

II. Informativa.

Tendrá por finalidad proporcionar a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de sus autoridades representativas, la información completa y culturalmente adecuada sobre el Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía 2025-2027, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en sus derechos para permitir un proceso deliberativo libre e informado.

III. Deliberativa.

Tendrá por finalidad que los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de acuerdo con sus sistemas normativos, deliberen de manera interna sobre sus recomendaciones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2025-2027 con el fin de presentarlas en la Etapa de Diálogo y Acuerdos.

IV. De diálogo y acuerdos.

Tendrá como finalidad llevar a cabo las reuniones de diálogo y establecimiento de acuerdos, entre las autoridades responsables y las autoridades representativas, respecto de las propuestas realizadas a los instrumentos de planeación consultados.

V. Sistematización, informe y protocolización de acuerdos.

Tendrá como propósito que las recomendaciones y propuestas recibidas en el proceso de consulta sean sistematizadas, analizadas y valoradas por la Alcaldía y, en caso de ser procedentes, serán integradas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2025-2027 en cumplimiento del principio del deber de acomodo.

Todo material documental derivado de la sistematización de actividades y los resultados, así como la protocolización de actas, deberán incorporarse en el Informe y éste, a su vez, formará parte del Anexo del Mecanismo de Participación del proyecto del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

VI. Ejecución de acuerdos.

Tendrá por finalidad que las autoridades responsables integren las recomendaciones y propuestas procedentes al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027 con las adecuaciones necesarias en cumplimiento del principio de deber de acomodo como parte de los mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos.

NOVENA. - MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados de la consulta, así como el proyecto derivado de la consulta indígena, serán informados a través de la página electrónica de la alcaldía y sus redes sociales.

DÉCIMA. - DELIMITACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

Serán integradas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027 únicamente las recomendaciones y propuestas que resulten viables técnicas y legalmente de acuerdo con el objeto de la presente Consulta Indígena.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.

Los datos personales que proporcionen los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicana que participen a través de la presente Convocatoria de la Consulta Indígena, estarán debidamente protegidos en términos de los establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - DUDAS O COMENTARIOS.

Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Indígena lo podrán realizar al correo dgpd.2407@gmail.com.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación y casos no previstos en las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Indígena corresponderá a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Tlalpan el día 30 de enero de 2025.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CUIDADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

- Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico – Supervisará el programa.
- Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental - Coordinará el programa.
- Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico - Ejecutará y operará el programa.

2. Alineación programática.

2.1. Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.

- Estrategia prioritaria.
- 3.7. Implementar medidas orientadas a la protección de los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente sano, privilegiando la autonomía y la libre determinación de las comunidades.
- 3.7.8. Impulsar la adecuada tipificación de los delitos contra el ambiente, de responsabilidad de los sectores público y privado, así como para la reparación del daño, a fin de facilitar el acceso a la justicia en materia socioambiental.

2.2. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

- Estrategia prioritaria.
- 1.3. Restaurar los ecosistemas, con énfasis en zonas críticas, y recuperar las especies prioritarias para la conservación con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponibles.
- 1.3.5.- Favorecer la recuperación de especies prioritarias a través de la protección de sus poblaciones y hábitat, su reintroducción y manejo, disminución de los factores de presión y tráfico ilegal, con vigilancia y monitoreo efectivos, distribución equitativa de beneficios y corresponsabilidad social.
- 6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la gobernanza ambiental, a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

“Artículo 1. [...].

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad.”.

La protección del Suelo de Conservación no solamente garantiza la preservación de nuestros recursos naturales y nuestra fauna y flora, también garantizan otros derechos a la población. En este sentido, aunque el objeto de nuestro programa social es el Suelo de Conservación que está dentro de los límites de Tlalpan, las personas beneficiadas directa e indirectamente son la población de toda la ciudad. La protección del Suelo de Conservación es esencial para garantizar en primer lugar el derecho a un ambiente sano y por ello mismo, el derecho a la salud, al agua, al saneamiento. Este conjunto de derechos se ven reforzados por el derecho a la alimentación, a un nivel de vida adecuados y finalmente al derecho al desarrollo y a la vida.

Constitución Política de la Ciudad de México.

“**Artículo 13.** Ciudad habitable.

Apartado A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

Agenda 2030.

Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El Objetivo 15 pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.

Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos.

Ley Ambiental de la Ciudad de México.

“**Artículo 80.-** Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...].

III. Prevenir la invasión de Áreas Verdes de su competencia, y en su caso, ejercer las acciones administrativas correspondientes, así como apoyar a la Secretaría en el caso de invasiones en Áreas Verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas de su competencia y, en general, en Suelo de Conservación;

XV. Promover y garantizar la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, y emitir el informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales de su jurisdicción;

XVI. Elaborar campañas de difusión para informar a las personas habitantes de la Alcaldía, sobre la biodiversidad, el consumo sustentable, la contaminación, el cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente;”

Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de México.

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

“**Artículo 43.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.”

Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la ciudad de México.

Capítulo I: Disposiciones Generales

“**Artículo 1:** Establece la coordinación entre las entidades federativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual se alinea con el enfoque del programa para asegurar espacios seguros y equitativos en actividades comunitarias y ambientales.

Artículo 2: Obliga a tomar medidas presupuestales y administrativas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, aplicables al diseño y ejecución del programa.”

3. Diagnóstico.

Un acelerado y preocupante proceso de cambio acontece en el suelo de conservación, aunque aún hoy se considera que el 59% del territorio pertenece a este suelo, progresivamente se pierde ante el crecimiento urbano, “entre 1986 y 1993 se perdieron en promedio 540 hectáreas anuales; 617 hectáreas de 1993 a 1999 y 300 hectáreas anuales de 1999 a 2010” (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y Centro Geo, 2010). De 1987 hasta 2020 pasamos de 296 a 891 asentamientos irregulares en la CDMX los cuales hoy ocupan una superficie de 3,138 hectáreas.

Se calcula que diariamente se pierden 400 árboles por la tala ilegal y la demarcación “ha perdido 72 hectáreas de árboles de 2001 a 2022” (La Jornada, 7-12-24), lo que está en riesgo en el Suelo de Conservación ecológico de Tlalpan son bosques de oyamel (5.62%), bosque pino (28%), bosque encino (2.98%), bosque mixto (11.43%), matorral (3.88%), pastizal (5.98%), agricultura (35.5%) (Atlas de Riesgo). Esta diversidad de ecosistemas representa en Tlalpan cerca del 80% de su territorio.

El crecimiento demográfico en toda la ciudad es muy fuerte, la ciudad pasó de tener 14 millones de habitantes en los años 80 a 21.5 millones en 2020, con una tendencia de crecimiento más dinámica en los municipios y alcaldías conurbadas que en el interior de la ciudad.

Este fenómeno es causado por el lugar que ocupa la CDMX como la vanguardia económica, financiera, social y política del país. En estas últimas décadas se han conformado 37 grandes “aglomeraciones económicas” repartidas a lo largo y ancho de la ciudad, (PGOT, 2022) lo que ha llevado a convertir a la ciudad en la más rica del país con la mayor aportación al PIB. La dinámica de crecimiento poblacional depende fundamentalmente de esta posición que ostenta la ciudad.

El Suelo de Conservación que estamos perdiendo está en un área donde existen diversas especies endémicas, ya que es parte de un ecosistema que alberga el 2% de las especies a nivel mundial. El Suelo de Conservación alberga al teporingo o conejo de los volcanes, un mamífero que está sufriendo de manera fuerte los estragos de la deforestación y la fragmentación de su ecosistema, también encontramos al gorrión serrano, una especie de los pastizales que sólo ha sido avistada en la CDMX y en la sierra madre occidental cerca de Durango. Otro ejemplo es la serpiente de cascabel de bandas cruzadas que restringe su distribución al corredor biológico del Chichinautzin. Todas estas especies se encuentran en peligro de extinción.

En este sentido, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) tienen una función de protección y conservación de los recursos naturales, ya sean especies de flora o fauna que se encuentran catalogadas en algún estatus de riesgo o bien de ecosistemas representativos a nivel regional y local.

En la Alcaldía Tlalpan se tienen dos ANP federales y siete locales, la mayoría en Suelo de Conservación de la Alcaldía, éstas proporcionan importantes servicios ambientales como la captura de CO₂, recarga de mantos acuíferos, refugio y hábitat de especies de flora y fauna, entre otros. Además, en el Suelo de Conservación más del 60% de las tierras son propiedad social, perteneciendo a ejidos o comunidades agrarias. Dichas comunidades conocen, valoran y resguardan los recursos naturales, que les otorgan identidad y sentido de pertenencia, enfrentando las presiones de la megalópolis.

El aumento en las temperaturas en la ciudad, los problemas de agua y el aumento de agentes contaminantes son consecuencia directa de la afectación del Suelo de Conservación. La vida diaria de las personas tlalpenses está impactada por lo que pase en nuestras áreas verdes.

3.1. Antecedentes.

Han existido diversos programas en la Ciudad de México en torno al cuidado del medio ambiente, los cuales han estado principalmente enfocados a temas específicos sobre, por ejemplo, el cuidado del agua, el reciclaje, la separación de residuos sólidos e infraestructura verde. El programa más cercano al nuestro es **Altépetl Bienestar**, sin embargo, su objetivo solo se centra en la vigilancia y acciones de protección al suelo de conservación. Por otra parte, el antecedente más próximo en la alcaldía es el **Programa de Ecotécnicas** que implementó la administración pasada entre el 2021 y 2024 en el que se llevaron a cabo acciones sociales en torno a la cosecha de agua y energía, se instalaron biodigestores, regaderas, sistemas de captación de agua pluvial y filtros purificadores de agua.

El programa **Altépetl Bienestar** se puso en marcha en 2019 y su objetivo es el de la protección y el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente en las más de 87 mil hectáreas del suelo de conservación. La vigilancia ambiental juega un papel fundamental en este programa con el fin de conservar la biodiversidad y vida silvestre.

Por parte del gobierno de la Ciudad de México se ha implementado un proyecto de educación ambiental en torno a la iniciativa del **Mercado de Trueque** que está enfocada en la separación de residuos sólidos y en la promoción del reciclaje como apoyo para la mitigación del cambio climático, mostrando que la basura tiene un valor y se puede reconvertir en materia prima. El primer mercado de Trueque fue implementado en 2012 acopiaron 11 toneladas de residuos reciclables y asistiendo 3 mil personas. El proyecto se mantiene hasta hoy, llevándose a cabo el 10 de diciembre de este año el proyecto el más reciente mercado.

La misma Ciudad de México aplicó una iniciativa para la instalación de **Sistemas de Captación de Agua de Lluvias** que lleva operando desde 2019, el cual está enfocado en la captación de agua en regiones con población de bajos ingresos y que tienen un déficit en el suministro de agua. Este sistema también se implementó en planteles educativos, llegando a la cantidad de 1800 centros. Desde entonces hasta hoy se han instalado 73 mil sistemas de captación.

Por su parte, el **Reciclación** que se ha implementado desde 2013, se enmarca también dentro de los programas de educación ambiental que promueven un correcto manejo, separación y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos. EL objetivo es dar a la ciudadanía para no desechar los aparatos en desuso, aprovechando estos residuos de manejo especial, donde se recolectan residuos de categoría tipo A, B, C, D, E, dentro de los que se encuentran balastras, monitores, pantallas, pilas alcalinas, transformadores, TV's, lámparas, refrigeradores y cartuchos de impresoras.

Estas iniciativas son el marco del que partimos para orientar nuestro programa hacia la vinculación entre la vigilancia y la educación ambientales. Un proyecto como el que nos proponemos no tiene como tal un antecedente, el más cercano es el Programa Altépetl en su componente de Bienestar para el Bosque, en el que se ha fortalecido la presencia de brigadistas y por lo tanto de la vigilancia del suelo de conservación, sin embargo, las actividades de brigadistas del programa Altépetl son más amplias que las del proceso de vigilancia ambiental que deseamos desarrollar y no se vincula dentro del mismo a un proceso de Educación Ambiental.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La **pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera creciente al conjunto de la población de Tlalpan y de la ciudad**, pues, además de poner en riesgo la biodiversidad contenida en el corredor biológico del que es parte, se afectan los servicios ecosistémicos que regulan el clima, la calidad del aire, generan materias primas, aprovisionan agua y contienen la riqueza cultural de Tlalpan en sus pueblos originarios que lo habitan. Es patente que la pérdida del Suelo de Conservación pone en riesgo un conjunto de derechos sociales y humanos, pero también se afectan directamente los derechos de la naturaleza plasmados en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México.

La ampliación de asentamientos humanos es la principal causa de la destrucción del suelo de conservación, a los que se añaden otros delitos ambientales como la tala ilegal, el robo de tierra y la extracción de especies. Estos últimos son causas importantes del deterioro de nuestros ecosistemas, pero particularmente el establecimiento de los asentamientos humanos es difícilmente reversible, pues la amplitud de la línea del Suelo de Conservación dificulta la permanente observación del suelo, lo que da pie al avance de las construcciones ilegales.

El Suelo de Conservación del que hablamos es parte de una zona biogeográfica con una de las mayores cantidades de especies registradas en el país. Encontramos 237 especies de aves, 315 especies de hongos (más de 80 comestibles), 10 especies de anfibios, 43 especies de reptiles y 1,348 especies de insectos y arañas (de las cuales 36 de ellas exclusivas de la región). También se encuentran 5 especies de peces, 785 especies de plantas, además de bosques de pino, oyamel y encino (Gobierno de la CDMX, 2023) Además, es un espacio de relevante producción agrícola, para 2020 se reportaba que a cosecha de elote alcanzó 8,756.00 toneladas, la papa 26,975.00 toneladas, el brócoli 2,899.60 toneladas, el maíz grano 4,495.92 toneladas, el amaranto 138.00 toneladas, el frijol 57.93 toneladas, el chile verde 30.00 toneladas y la lechuga 2,217.80 toneladas. (PGOT, 2020).

Desde una perspectiva de derechos se observa que progresivamente se enfrentan dos aspectos fundamentales de la vida en la ciudad: el derecho a la vivienda y el derecho a un medio ambiente sano. Existe una relación directa entre la disminución de áreas verdes o de valor ambiental a causa del crecimiento poblacional y su aumento en requerimientos de espacio y vivienda, esta evidencia se identificada como uno de los principales impactos de las dinámicas metropolitanas en la CDMX. (PGOT, 2022, p. 43).

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

Identificamos 3 causas de la pérdida del Suelo de Conservación:

- 1.- El crecimiento de la mancha urbana ante la búsqueda de alternativas de vivienda de un sector importante de la población.
- 2.- La tala ilegal que se potenció desde 2019 operada por grupos del crimen organizado.
- 3.- El saqueo de recursos y fauna.

A estas razones se suman la deficiencia en la vigilancia y en los programas de educación ambiental implementados en los últimos años.

De estas causas enumeradas, indudablemente el crecimiento de la ciudad es el causante primario, ya que sus efectos son permanentes e históricamente ha sido la causa por la que se han perdido definitivamente grandes extensiones de nuestras áreas verdes. Las otras dos causas, además de dañar fuertemente el suelo de conservación, también abonan finalmente a otros usos del suelo fuera de lo permitido y propician la invasión de este.

Nos enfrentamos pues a un problema histórico y estructural que, sin embargo, no es irresoluble, han existido ejemplos de recuperación del Suelo de Conservación y hoy la coordinación de los 3 niveles de gobierno que pueden ayudar enormemente a este fin. En este sentido, desde la Alcaldía se deben enfocar las tareas a la vigilancia y educación ambiental, teniendo claras las razones de este problema.

La ciudad “expulsa” anualmente a más de 20,000 hogares de los deciles I al V de ingresos por falta de una opción de vivienda asequible y al mismo tiempo en la Ciudad de México reportan más de 300 viviendas mil sin uso (Benlliure Pablo, 2022). Parte de esta problemática se debe al encarecimiento de la vivienda que está adecuadamente ubicada, por lo que entre los años 2010 y 2021 solo el 8% de los hogares más pobres pudieron comprar una vivienda y el otro 24% tendrá que rentar, hacinarse o se establecerá dentro del Suelo de Conservación. Es por ello que, de los nuevos hogares formados en este período, la mitad se fue de la ciudad, emigrando sobre todo a municipios del Estado de México.

Desde el 2000 al 2020, de los 196,347 hogares pobres que se quedaron en la ciudad, sólo 105 anualmente han accedido a través del mercado de vivienda. Mediante el INVI y otros programas de gobierno 140,869 han recibido y construido su vivienda mediante un crédito a tasa 0%. **En ese mismo periodo, se estima que 41.845 han rentado una vivienda y cerca de 152,300 hogares se han hacinado o se han ido a vivir al suelo de conservación, es decir un promedio anual de 7,250 viviendas se han construido en nuevos asentamientos humanos irregulares.** (PGOT, 2022, p. 108).

A nivel local, en la Alcaldía Tlalpan, se refleja el mismo proceso urbano que se desarrolla a nivel regional. El contexto metropolitano se traslada a nivel local.

Demarcaciones	Población total				TCMA (%)		
	1990	2000	2010	2020	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Cd. de México	8,235,744	8,605,239	8,873,017	9,209,944	0.4	0.3	0.4
Tlalpan	484,866	581,781	651,839	699,928	1.8	1.2	0.7

*TCMA: Tasa de crecimiento medio anual.

**Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Gob. Cd. Mx.

De acuerdo con información de los últimos cuatro ejercicios censales ha habido incremento poblacional, tanto en la Ciudad de México como en la Alcaldía Tlalpan, pero las tasas de crecimiento han sido mayores a nivel local en ocasiones hasta más del doble a nivel local, como se muestra en la tabla anterior.

Adicionalmente, la migración de otros Estados de la República Mexicana también se ve reflejada tanto a nivel de la Ciudad de México como de las Alcaldías con suelo rural como lo es en el caso de Xochimilco y Tlalpan, como lo muestra el Censo de 2020 para población hablante de lengua indígena, siendo estas dos Alcaldías las que tienen 10% y 8.9% de población de estas características.

Dichas tendencias se ven reflejadas en una mayor demanda de vivienda y consecuentemente sobre el Suelo de Conservación que es la zona de la Ciudad de México en donde las personas habitantes visualizan oportunidad de construir vivienda ya que los altos costos del suelo en la parte urbana hacen poco posible adquirir vivienda para sus familias.

La Secretaría de Medio Ambiente (2019) reconoció que hasta el año de “1987 había 239 pueblos y emplazamientos rurales distribuidos en 80 hectáreas, principalmente en las Alcaldía de Xochimilco y Tlalpan” (GCDMX, 2022, p.20).

En un lapso de 13 años crecieron los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), específicamente dentro de la Zona de Conservación Ecológica, ocupando una superficie de 348 hectáreas. Y sólo entre el 2002 y el 2006 se sumaron 542 AHI más con una superficie de 3143 hectáreas. Finalmente, se reporta una baja controlada, habiendo entre 2006 y 2019 sólo 21 nuevos asentamientos, pero con una disminución inusitada de la superficie ocupada a 2715 hectáreas. Entre 2019 y 2020 se notificó otra subida con 32 AHI ocupando una preocupante superficie de 3138.5 hectáreas.

Sumado a esto se registraron 192 AHI ubicados en Áreas Naturales Protegidas con una extensión de 219.9 (PGOT, 2022, p.117). A los Asentamientos Humanos Irregulares se le suma los incrementos de incendios forestales que para 2017 ya habían afectado 13,526 hectáreas, con un total de 6,31292 incendios. Además de la afectación a la biodiversidad estos aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de la zona centro del país que es ya muy alta, así como la acentuación de las olas de calor.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

En este marco, la destrucción y pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes padecen, además de la precariedad de habitar en la periferia de la ciudad, **una mayor dificultad de gestión dentro de sus hogares frente a la disminución de recursos naturales de uso cotidiano como el agua, en tanto que son quienes sustentan las labores de cuidado.** Muchas de ellas juegan el doble papel de atender las labores del hogar y tener que emplearse en trabajos formales e informales que les hacen duplicar las responsabilidades para ganarse la vida y mantener a su familiar.

Es reconocido que la crisis ambiental misma afecta de manera más fuerte a las mujeres, particularmente a aquellas que se encuentran en espacios vulnerables por las modificaciones del clima o en donde las consecuencias de la pérdida de ecosistemas son más directas, como lo son los asentamientos humanos o las poblaciones alejadas de las metrópolis.

Además, debemos añadir que en el medio rural las mujeres, aunque tienen un papel fundamental en la producción de alimentos y la conservación de los recursos naturales, tienen menor representación en las asambleas comunales o ejidales. Para el año 2016 tenían solo una representación de 11% y en 2021 alcanzó el 26%. (RAN-2021).

El PNUD menciona que son enormes los desafíos que enfrentan las mujeres rurales que limitan su autonomía física, económica y ambiental: falta de acceso a la tierra y control limitado de los recursos naturales; participación limitada en la toma de decisiones; y discriminación y violencia de género (PNUD-2023).

Sumado a lo anterior, las actividades que las mujeres realizan en el campo son en su mayoría de subsistencia y no reciben un pago por las mismas lo que precariza su situación económica, además no se reflejan en las actividades económicas formales, no obstante ello, de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014 el porcentaje de mujeres productoras agropecuarias pasó de 13.5% en 2012 a 15.1% en 2014, esto debido a una mayor presencia de las mujeres en organismos públicos que abogan por sus derechos, y entre estos los de las mujeres campesinas.

El día internacional de las mujeres rurales reconoce el papel que juegan las mujeres de medios rurales, incluidas las mujeres indígenas, en el desarrollo agrícola y rural, así también reconoce la contribución de las mujeres en la construcción de la resiliencia climática, la conservación de la biodiversidad y el cuidado de la tierra (Declaración de ONU Mujeres para el Día Internacional de las Mujeres Rurales).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

El problema planteado vulnera el derecho de toda la población de la ciudad a vivir en un ambiente sano, los derechos de los pueblos originarios a hacer uso de sus recursos naturales, tierras y los derechos de la naturaleza.

3.2.4. Población Potencial.

Toda la población de la alcaldía de Tlalpan.

La población que se verán impactadas en primera instancia será aquella que habita en **los pueblos originarios de Tlalpan** debido a su cercanía al Suelo de Conservación y se ven beneficiados directamente por el ciclo de los recursos y las áreas naturales. Así mismo, será beneficiada la población total de la alcaldía en tanto que su cercanía con los servicios ecosistémicos que estas áreas brindan, les hace dependientes para cubrir muchas de sus necesidades básicas, así como actividades relacionadas con el esparcimiento.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

Para dar respuesta integral a una problemática tan compleja como la pérdida del Suelo de Conservación es necesario construir las capacidades esenciales que las atiendan y sentar las bases para una acción ambiental que, por un lado, actúe de manera eficaz frente al problema de la invasión al Suelo de Conservación mediante una vigilancia ambiental fortalecida y, por otra, establezca una visión estratégica que coadyuve a mitigar las consecuencias del deterioro ambiental a través de metodologías de educación ambiental, estas tareas deben ser asumidas de manera decidida por el gobierno debido el grado de planificación, logística y coordinación que implican.

La articulación entre vigilancia y educación ambiental tiene por base la necesidad de una iniciativa complementaria entre aplicar la ley y generar consenso en la población. La vigilancia garantiza que no se viole la ley que obliga a preservar el Suelo de Conservación, pero no es suficiente sin la construcción paulatina de una nueva cultura medioambiental que lleve a la población a tomar en sus manos junto con el gobierno el cuidado del medio. En sentido inverso, la educación ambiental como proyecto a mediano y largo plazo no puede suplir la necesaria acción de la vigilancia ambiental. Ambas deben ser continuidad de la otra y por ellos mismo un complemento para construir un programa social integral.

En el contexto de la crisis ambiental de la Ciudad de México y del planeta, es importante que los gobiernos locales implementen acciones enfocadas a la protección de nuestras áreas naturales y a la mitigación de los efectos de su degradación, que partan de un criterio estricto de defensa del suelo de conservación, pero también de una integración y activación de las poblaciones que se encuentran directamente vinculadas a las zonas afectadas, sin las cuales no será posible construir una alternativa de cuidado del medio ambiente, pues no bastan las tareas coercitivas, sino que es necesario el convencimiento de la ciudadanía.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

No hay otro programa social que se articule para el mismo fin.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Conservar y restaurar el Suelo de Conservación en Tlalpan mediante acciones integrales que frenen la expansión de asentamientos humanos irregulares, reduzcan los delitos ambientales, promuevan la vigilancia efectiva y fortalezcan la educación ambiental, garantizando la protección de la biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos, y el respeto a los derechos sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes de Tlalpan.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

• Objetivo específico 1:

Aumentar la capacidad actual de vigilancia en el Suelo de Conservación mediante la consolidación de un cuerpo de intervención eficiente, constante y equitativo, que integre al menos un 50% de personas de géneros históricamente marginados, asegurando la inclusión activa de mujeres, personas no binarias y otras identidades en todas las fases del programa.

- Líneas de acción:

- a) Establecimiento de la vigilancia ambiental a través de la línea de Suelo de Conservación marcada por la delimitación creada por los asentamientos irregulares y suelo urbano que se encuentran determinados en el PDDU y el PGOE, además de su actualización por operativos y recuperación de espacios.
- b) Realizar recorridos a través del Suelo de Conservación para mantener y mejorar las condiciones de la población previniendo delitos.
- c) Aumentar la capacidad de atención a las denuncias de posibles delitos ambientales en el suelo de conservación.

• Objetivo específico 2:

Implementar estrategias inclusivas de educación ambiental con enfoque de género, que fomenten la participación equitativa de personas de todos los géneros, promoviendo su empoderamiento en la protección y cuidado del Suelo de Conservación.

- Líneas de acción:

- a) Impartición de talleres y pláticas en escuelas, asociaciones de los asentamientos, núcleos agrarios y otros espacios de interacción comunitaria de la población limítrofe del suelo de conservación.
- b) Lograr la reforestación de al menos 1 hectárea del Suelo de Conservación con la participación equitativa de personas de todas las identidades de género.

- c) Desarrollar una campaña para el cuidado de las áreas naturales y especies en peligro de extinción del suelo de conservación.
- d) Realizar recorridos educativos mensuales en sitios representativos del Suelo de Conservación, asegurando la participación activa de grupos diversos.
- e) Talleres prácticos de huertos, cultivos de semillas de árboles nativos y cuidado de polinizadores.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

- a) Generar un equipo de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios encargadas de desarrollar las acciones planteadas, así como capacitar al conjunto de las personas beneficiarias del programa.
- b) Convocar a personas entre 18 y 40 años interesadas en la protección del Suelo de Conservación para realizar tareas de vigilancia y educación ambiental preferentemente de la alcaldía de Tlalpan.
- c) Desarrollar las tareas de capacitación, gestión, asesoramiento y seguimiento de la vigilancia del Suelo de Conservación y educación ambiental relacionado con su cuidado, con 40 personas beneficiarias facilitadoras en total, a lo largo de 10 meses a lo que corresponderá una ministración por mes.
- d) Presentar una evaluación del proyecto realizado a partir de los objetivos planteados, las metas alcanzadas y la población objetivo.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Para alcanzar los objetivos del programa las personas facilitadoras se dividirán en 2 grandes grupos para llevar a cabo sus tareas. En conjunto se elaborará una agenda de actividades coordinadas para el cuidado ambiental del suelo de conservación.

El primer grupo estará conformado por quienes desarrollarán las tareas de vigilancia ambiental.

La primaria tarea de este grupo será la realización de recorridos en la línea del Suelo de Conservación que delimita los centros urbanos, aumentando la cantidad de recorridos por día realizando al menos 3 diarios (actualmente solo se realiza 1 recorrido al día). Se aumentará la atención a las denuncias de la ciudadanía a partir de contar con más personal para ampliar el horario de atención.

El segundo grupo dará seguimiento a las tareas de educación ambiental. Desarrollarán una planeación de talleres acordadas con las personas directivas de las escuelas para involucrar a la mayor cantidad de infancias y juventudes en las tareas de cuidado del suelo de conservación. A partir de estas visitas se consolidará una red de profesores y estudiantes que deseen involucrarse como voluntarios en las actividades cercanas a su comunidad en relación con la construcción de huertos comunitarios y campañas de reforestación.

Paralelamente a estas tareas el equipo de educación ambiental desarrollará la campaña de cuidado de las especies en peligro de extinción mediante pláticas y propaganda, así como organizar la convocatoria para los recorridos en las áreas naturales emblemáticas de Tlalpan.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo será el total de las y las personas habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.

La población beneficiaria inmediata serán las 40 personas contratadas como facilitadoras para la aplicación del programa, esta población se definirá a partir del criterio de paridad de género, contratando al menos 60% de mujeres.

La población beneficiaria directa serán 5000 personas habitantes de los pueblos originarios que limitan con el suelo de conservación, siendo el 50% mujeres.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo potencial son las personas habitantes de Tlalpan, Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Tlalpan cuenta con una población total de 713,086 habitantes. De este total, 336,593 son hombres y 376,493 son mujeres, ya que el cuidado de las áreas naturales de la demarcación beneficia directa e indirectamente a todas las personas habitantes de la misma, por los distintos servicios ecosistémicos que ofrece el suelo de conservación.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria serán las 40 personas facilitadoras y las 5000 personas que recibirán los servicios directos de las acciones del programa. Las 40 personas facilitadoras participarán durante 10 meses en el rubro de vigilancia y educación ambiental, estas personas deberán tener entre 18 y 70 años y contar con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar su función, con carrera técnica o con simple experiencia en temas relacionados con vigilancia ambiental y educación ambiental. Personas afines a estudios de biología, ciencias de la sostenibilidad, ciencias de la tierra, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, agronomía, pedagogía, etc.

Según datos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), los pueblos originarios de Tlalpan cuentan con una población de 11,884 habitantes 6,417 son mujeres y 5,467 hombres, quienes serán población beneficiaria que habitan en las zonas aledañas al Suelo de Conservación ecológico, que se concentran en los 7 pueblos originarios: Parres el Guarda, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, Magdalena Petlascalco, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco y San Andrés Totoltepec. Particularmente las poblaciones de los asentamientos que se encuentran en directo contacto con las áreas naturales que deben ser protegidas.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

En los pueblos originarios mencionados se cuenta con una población **estimada** de a 150 mil habitantes, dentro de la que encontramos 200 localidades rurales con menos de 2500 personas (Panorama Geográfico y estadístico de la CDMX. Tlalpan, p.13).

6. Metas Físicas de los componentes.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

1. Aumentar los recorridos de vigilancia ambiental:

Incrementar a más del doble el número de recorridos realizados al mes, pasando de un promedio actual de **1 recorrido diario a 3 recorridos diarios**.

2. Atención a denuncias ambientales:

Reducir en 50% el tiempo de respuesta para atender un mayor número de denuncias de delitos ambientales en el Suelo de Conservación.

3. Apercibimientos por delitos ambientales:

Aumentar los apercibimientos a las personas responsables de delitos ambientales.

4. Educación ambiental en la población local:

Impartir talleres y pláticas a al menos **5,000 personas** del área aledaña al Suelo de Conservación.

Garantizar que **más del 50% de las personas beneficiarias sean mujeres**.

5. Participación en actividades de reforestación:

Lograr la reforestación de al menos **1 acre** en el Suelo de Conservación con la participación de la población local.

6. Propagación de campañas educativas:

Desarrollar y ejecutar al menos **2** campañas de sensibilización y educación ambiental sobre especies en peligro de extinción, dirigidas a comunidades limítrofes del Suelo de Conservación.

7. Fortalecimiento de capacidades locales:

Capacitar y emplear a **40 personas facilitadoras** (50% mujeres) para realizar actividades de vigilancia y educación ambiental.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 El presupuesto autorizado para el programa es de \$4'000,000.00, que se erogaran de la siguiente manera:

RESUMEN			
NOMBRE	OBSERVACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES	IMPORTE
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	OPERADORES Y OPERADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL	40	\$4,000,000.00

PERSONAS USUARIAS	PERSONAS QUE TOMAN CURSOS, TALLERES CON LAS PERSONAS FACILITADORAS	5000	
TOTALES		5040	\$4,000,000.00

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	40	MAR-DIC 2025	10	\$10,000.00	\$100,000.00	\$4,000,000.00	100%
			TOTAL	\$400,000.00	TOTAL	\$4,000,000.00	100%

7.1. Asignación de Recursos por componente.

CALENDARIO PRESUPUESTAL											
ENE RO	FEBRE RO	MARZ O	ABRIL	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOS TO	SEPTIE MBRE	OCTU BRE	NOVIE MBRE	DICIE MBRE
		\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00

PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	\$4,000,000.00
TOTAL	\$4,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se realizará reunión general con núcleos agrarios de Tlalpan para darles a conocer las reglas de operación del programa social a fin de que los transmitan a sus representados y puedan participar en la convocatoria.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 6814, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.5. En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria se evitarán las aglomeraciones de personas y se utilizarán los medios tecnológicos necesarios y útiles para la comunicación, información y desarrollo de la convocatoria presente.

8.2. Requisitos de acceso.

Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.1. Requisitos Documentales.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 6814 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Todos:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (formato único de trámite que será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).
8. Acreditar conocimientos en medio ambiente, pedagogía, docencia o áreas afines.

Personas usuarias:

1. Registrar su asistencia en las actividades del programa en las que participen (sin límite de edad).

8.2.2. Requisitos específicos:

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos y todas:

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.

2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios;

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación.

8.3.2. Este programa no contará con personas beneficiarias finales, la totalidad de las personas beneficiarias serán facilitadoras de servicio.

8.3.3. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.1. y 8.2.2. de las presentes reglas de operación.

8.3.4. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.5. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.6. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

8.3.8. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.9. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.10. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.11. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.12. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin

distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

8.3.13. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.14. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.15. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.16. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental o de Vigilancia Ambiental.
- e) Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales y listas de asistencia que les sean requeridos.
- f) Evitar proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- g) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- h) Participar en las tareas establecidas por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental o de Vigilancia Ambiental.

8.4.2. Son causales de baja.

Causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) No demostrar la habilidad técnica para realizar las tareas propias de vigilancia ambiental y educación ambiental.
- g) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- h) Por defunción.
- i) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- j) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- k) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

8.4.3. Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

8.4.4. El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.5. En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura como es el caso del presente programa social, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de son los siguiente:

- a documentación mencionada.
- b. Se elegirán los mejores perfiles de personas candidatas basado en criterios como: experiencia y conocimiento del territorio.
- c. Se tomarán en cuenta criterios de vulnerabilidad social.
- d. Se tomarán en cuenta aquellos perfiles que promuevan temas de perspectiva de género.
- e. Se tomará en cuenta el criterio de género.

9.2. Cuando no sea posible llegar a la universalidad de la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor índice de desarrollo social.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias facilitadoras del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Para la operación del programa social Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas Verdes 2025, se requiere de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la educación y cuidado ambiental:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Verificar y reportar posibles delitos ambientales.
- Impartir talleres de Educación Ambiental.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico (coordinación); Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental (operación).

	Etapa	Unidad Administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico
2	Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental
6	Desempeño de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Ambiental

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 8 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“**Artículo 8.** Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.”.

“**Artículo 67.** Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: francisco.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas Verdes 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: francisco.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.

2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social “Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025”.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al cuidado del Suelo de conservación a través de educación ambiental, acciones de protección y vigilancia ambiental a corto y mediano plazo	Porcentaje de actividades realizadas para proyectos de cuidado del suelo de conservación	(Número de recorridos, y talleres realizados / número de recorridos y talleres programados) *100	eficacia	números absolutos	mensual	Padrón de personas desagregadas por sexo, edad en recorridos y y talleres realizados	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de la población o con interés sobre los problemas ambientales	100 %

Propósito	Evitar el crecimiento de los asentamientos	Porcentaje de acciones a realizar para evitar el crecimiento de asentamientos irregulares	1- (Número de recorridos, denuncias apercibimientos y talleres/ Número de recorridos, denuncias apercibimientos y talleres programados) / *100	Resultados	números absolutos	mensual	1- Número de recorridos, denuncias y apercibimientos realizados por zona. 2- Personas por sexo, edad y tipo de taller recibido	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de las autoridades y la población para evitar asentamientos irregulares	80%
Componente	Aumentar la capacidad de atención ante posibles ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación.	Porcentajes de delitos atendidos	(Número de denuncias atendidas/ número de denuncias ingresadas) *100	Resultados	números absolutos	mensual	Tipo de denuncia y zona de ocurrencia	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de Recursos tecnológicos y humanos para la vigilancia	100%

	Aumentar el número de huertos comunitarios en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de huertos creados	(Número de huertos creados/ porcentaje de huertos programados) *100	Impacto	números absolutos (números de huertos establecidos)	mensual	1- Número de huertos creados 2- Personas con acceso a los huertos desagregados por sexo, edad	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disposición de la población a vincularse a nuevos proyectos	100%
Actividad	Crear talleres para reforestación y restauración en el suelo de conservación	Porcentaje de talleres realizados	(Número de talleres realizados de reforestación y rescate de enjambres/ número de talleres programados de reforestación y rescate de enjambres) * 100	Resultados	números absolutos	mensual	Poblaciones de pueblos originarios y asentamientos irregulares reconocidos	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disposición de la población a vincularse a nuevos proyectos	80%

							1- Número de metros cuadrad os reforest ados en el suelo de conserv ación 2- Número de persona s alcanza das desagre gadas por sexo y género 3. Número de árboles sembrad os 4. Número de persona s que particip aron en la reforest ación		Dirección de Ordenamient o Ecológico y Educación Ambiental Informes del programa los cuales podrán ser consultad os en la Dirección General de Medio Ambiente , Desarroll o Sustentabl e y Fomento Económic o	JUD de Vigilância e Impacto Ambiental JUD de Educación Ambiental JUD Articulación Urbano y Suelo de Conservació n JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Dispon ibilida d de áreas para refores tar	70%
--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	--	-----

Aumentar
superficie
reforestada
en el
Suelo de
Conservación

Porcentaje
de
reforestación

(Número de
metros
cuadrad
os
reforest
ados/
número
de
metros
cuadrad
os
program
ados)
*100

Impacto

números
absolutos
(hectáreas
reforestadas)

mensual

Actividad	Elaboración de mapas de los recorridos y actividades de vigilancia	Porcentaje de mapas elaborados mensualmente	(Número de mapas elaborados/número de mapas programados) *100	Eficiencia	números absolutos (números de mapas realizados)	mensual	Elaboración de mapas temáticos	Informes del programa los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental JUD de Vigilancia e Impacto Ambiental JUD de Articulación Urbano y Suelo de Conservación JUD de Educación Ambiental JUD de Información y Seguimiento Geográfico	Disponibilidad de herramientas cartográficas	100 %
-----------	--	---	---	------------	---	---------	--------------------------------	---	---	--	-------

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Usuarias Finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 15 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alma Karen García Vargas, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el Acuerdo por el cual se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, en fecha 24 de octubre de 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los Artículos 16, 29 Fracción II. 30 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL AÑO 2025.

ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO DE INVERSIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE
221274K023	15O350	6121	2	1	A7	O25NR0129	6	\$ 20,000,000.00
221274K023	15O350	6141	2	1	A7	O25NR0130	6	\$ 20,000,000.00
221274K023	15O350	6141	2	1	A7	O25NR0131	6	\$ 10,000,000.00
221274K023	15O350	6141	2	1	A7	O25NR0132	6	\$ 10,000,000.00
221274K023	15O350	6151	2	1	A7	O25NR0133	6	\$ 23,589,845.00
221274K023	25P650	6121	2	1	A7	O25NR0134	6	\$ 89,682,671.00
221274K023	25P650	6141	2	1	A7	O25NR0134	6	\$ 100,982,721.00
221274K023	25P650	6151	2	1	A7	O25NR0134	6	\$ 18,660,155.00
							TOTAL	\$ 292,915,392.00

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6121	\$ 109,682,671.00
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6141	\$ 140,982,721.00
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6151	\$ 42,250,000.00
		TOTAL	\$292,915,392.00

Así mismo, dentro del Techo Presupuestal se encuentran \$135,512,851.00 en capítulo 6000, que corresponde al 100% del Presupuesto Participativo asignado a la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio 2025, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1515 Tomo II, el 27 de diciembre del 2024. Al tratarse de destino de gasto 65, este se encuentra sujeto a los resultados de la consulta en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la Guía Operativa.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el siguiente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero 2025

(Firma)

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-ESPECIAL-XOCH-25-5FCBCB95, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0034/2025, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-XOCH-25-5FCBCB95.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-066/ESPECL-22-OPA-XOCH-A05036F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio de 2022.

CUARTO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 27 de enero de 2025.

(Firma)

**Circe Camacho Bastida
Alcaldesa de Xochimilco**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional Electoral. [IECM/ACU-CG-020/2025].

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó, en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), cuyo objeto consiste en regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- VII. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, concluyó que, las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
- VIII. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG164/2020 del Consejo General de Instituto Nacional, reformó el articulado y contenido del Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, entre las modificaciones se encuentra la maximización del derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.
- IX. El 2 de junio de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, entre las que destaca la incorporación de la fracción II Bis del inciso C) del artículo 4 y el tercer párrafo de la fracción I del artículo 6, en los cuales se señala el concepto de estado de postración y se estipuló que las personas en esa situación, así como en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.
- X. El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-220/2023, en la que resolvió, entre otras cosas, que a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al Instituto Nacional, para que, en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a personas observadoras electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.

- XI.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- En el artículo octavo transitorio del Decreto en cita, dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a las Constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.
- XII.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto que reforma la Ley General en la relación a la reforma al Poder Judicial Federal señalada en el antecedente precedente.
- El artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en cita establece que los organismos públicos locales atenderán lo dispuesto en la Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- XIII.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - INECG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIV.** El 13 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG2467/2024, por el que emitió las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprobaron diversos anexos.
- XV.** El 16 de diciembre de 2024, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el Instituto Electoral recibió la Circular número INE/UTVOPL/224/2024 suscrito por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con la cual notificó el Acuerdo INE/CG2467/2024, por el que emitió las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprobaron diversos anexos, en cumplimiento a lo establecido en los puntos de acuerdo DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del referido Acuerdo.
- XVI.** El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG2497/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos y el modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XVII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder

Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024, en el artículo transitorio SEGUNDO, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo tercero transitorio del Decreto establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitirá los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia, en el ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

- XVIII.** El 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025 cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- XIX.** El 30 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial Local.
- XX.** El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXI.** El 22 de enero de 2025, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional), Presidida por el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XXII.** El 24 de enero de 2025, la Comisión Provisional mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/001/2025, aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria, someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba y difunde la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional Electoral.

Considerandos:

1. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que atendiendo al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Federal, así como el artículo 104, inciso m), de la Ley General, corresponde al Instituto Electoral desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho a la ciudadanía a realizar labores de observación en la Ciudad de México, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

5. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
6. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones de personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular.
7. Que el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, así como el artículo 1, numeral 4, de la Ley General, establecen que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La Independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Organizadas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
8. Que en los artículos 24, numeral 1 de la Constitución Local y 6, fracción III del Código, se reconoce a la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenece para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos derechos el de participar como personas observadoras electorales en los procesos electorales.
9. Que los artículos 8, numeral 2 de la Ley General, 419, primer párrafo y 492, primer párrafo del Código, establecen que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional, y en los términos previstos por la ley.
10. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 34, fracciones I y II y 472 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
11. Que en términos del artículo 1, fracciones I, IV, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes de la Ciudad de México para la elección de las personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo; así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

12. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, III Bis, IV, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el Código; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas del Poder Judicial; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
13. Que el mismo artículo 36, párrafo sexto, incisos a) e i) del Código, el Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
14. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; 37, fracciones I y III; así como 41, párrafo primero, 46, párrafo tercero del Código y el artículo transitorio TERCERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

15. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.
16. Que el artículo 50, fracción I y 473, fracción II del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de la normatividad federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General.
17. Que con base en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 69 del Código, el Consejo General cuenta con comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por la persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto, Los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, cabe mencionar que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93, fracción III y 96 fracciones II y XV del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral, así como coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral en el ámbito local.
20. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y II, y 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital y los Consejos Distritales instalados sólo durante los Procesos Electorales Locales.
21. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y XIV y 473 último párrafo del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización y desarrollo de la de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo previsto en la Constitución Local, este Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
22. Que el artículo 115, primer párrafo, 116, tercer párrafo, 474, último párrafo y 496 del Código establece que los Consejos Distritales del Instituto Electoral son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionarán durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda, para el caso de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas representantes de cada partido o coalición no podrán ser integrantes del Consejo Distrital, el Instituto Electoral podrá determinar la instalación de los Consejos Distritales, siempre que se determine necesario conforme a las actividades vinculadas a la organización de la elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. En caso de que no se integren, el Consejo General emitirá las determinaciones para el desarrollo de la recepción de paquetes electorales y cómputos que realicen los órganos desconcentrados. De integrarse los Consejos Distritales, coadyuvarán con el Instituto Electoral en la elección de personas juzgadoras, teniendo las atribuciones previstas en el Código.
23. Que el artículo 462 del Código, dispone que las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto, libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerada como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. La elección ordinaria de las personas juzgadoras se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con el proceso electoral federal. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
24. Que el artículo 464 del Código, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
25. Que los artículos 492, párrafo segundo del Código y 516 numerales 1 y 2 de la Ley General en concordancia con el artículo 217, incisos a) y b) de la referida Ley, determinan que las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Podrán participar como personas observadoras las

personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.

26. Que el artículo 492, párrafo tercero del Código, 516 numeral 3 de la Ley General establece que las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras acreditadas serán responsables de supervisar las actividades que realicen, así como del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece la Ley General. Las organizaciones que tengan conocimiento de alguna falta, omisión o irregularidad de una de sus personas observadoras en el desarrollo de sus funciones deberán solicitar al Instituto Nacional el retiro de su acreditación. La falta de supervisión imputable a la organización respectiva será causa para que se niegue o retire la acreditación a la organización participante.
27. Que de conformidad con el artículo 189, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o Distrital del Instituto Nacional o ante el órgano correspondiente del Instituto Electoral. Asimismo, señala que en elección federal o concurrente los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio de la persona solicitante o, en su caso, el de la organización a la que pertenezca.
28. Que el artículo 189, numeral 7 del Reglamento de Elecciones, dispone que las junta ejecutivas y consejos del Instituto Nacional, así como este Instituto Electoral deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.
29. Que el artículo 190, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que, si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los Consejos Locales o Distritales del Instituto Nacional, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los Consejos del Instituto Nacional respectivos el día de su instalación.
30. Que el artículo 192, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que la presidencia de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional, así como las autoridades de este Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a las personas integrantes de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan. Además, señala que, en las elecciones ordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de persona observadora electoral se realizará en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.
31. Que de conformidad con el artículo 194, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto Nacional, de este Instituto o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la Ley General, y serán impartidos por el funcionariado de la autoridad correspondiente.
32. Que el artículo 194, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, menciona que los órganos directivos de este Instituto Electoral designarán al funcionariado encargado de impartir cursos y formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del Consejo Local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el Consejo Local resuelva sobre su acreditación.
33. Que el artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, deberán concluir a más tardar veinte días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión del Consejo del Instituto Nacional, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación en la cual conste la impartición del curso.
34. Que el artículo 200, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, dará seguimiento a los cursos de

capacitación, preparación o información, que se impartan en cualquiera de sus modalidades y será responsable de entregar, en un plazo no mayor a cinco días, a la persona que ocupe la Vocalía de Organización Electoral o Distrital Ejecutiva los comprobantes que acrediten la participación de la ciudadanía.

En el supuesto que algún solicitante no compruebe su participación a los cursos de capacitación, preparación o información, su solicitud no se pondrá a consideración del Consejo Local o distrital que corresponda, para su aprobación como persona observadora electoral.

35. Que el artículo 201, numerales 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, refiere que, para el caso de las solicitudes de las personas observadoras electorales presentadas ante los órganos de este Instituto, las autoridades responsables de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente serán los consejos locales del Instituto Nacional o el Consejo Distrital que determine el propio Consejo Local. Asimismo, los consejos del Instituto Nacional podrán aprobar acreditaciones hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
36. Que el artículo 201, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, señala que, en el caso de elecciones extraordinarias que deriven de ésta, el Consejo Local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de persona observadora electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria. En este último supuesto, el Consejo Local podrá auxiliarse de la junta distrital ejecutiva en la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios para el nuevo curso de capacitación que deba impartirse.
37. Que el artículo 202, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del Instituto Nacional serán entregadas a las personas observadoras electorales dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda de manera conjunta con el gafete.
38. Que el artículo 206, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que las personas que se encuentren acreditadas para participar como observadoras electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto Nacional o del Instituto Electoral, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.
39. Que el artículo 211, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las personas observadoras electorales debidamente acreditadas, podrán presentar ante el Instituto Nacional o en el Instituto Electoral, según la elección que hubieren observado, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente, un informe en formato digital editable.
40. Que la jurisprudencia 4/2008 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 20 de febrero de 2008, titulada “OBSERVADORES ELECTORALES, PUEDEN SERLO MIEMBROS DE DIRIGENCIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SI ÉSTE PERDIÓ SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD” determinó que:

“...De la interpretación del artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción 111, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la prohibición para ser observador dentro del proceso electoral, consistente en haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección, no es exigible si el partido político al que perteneció el aspirante a observador perdió su registro. Ello, en virtud de que la finalidad de dicha disposición consiste en dar certeza e imparcialidad a las elecciones, pues no se les faculta para poder intervenir como actores en la contienda alterando el estado que guarda el desenvolvimiento del proceso electoral. Por tanto, si quien se desempeñó como dirigente de un partido político que ya perdió su registro, quiere participar como observador, ello en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones...”

41. Asimismo, resulta relevante la jurisprudencia 28/2015 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 26 de agosto de 2015, titulada “PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD – VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES” señala que:

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones – formales o interpretativas – al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo...”

42. A efecto de dar cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del TEPJF, así como al Acuerdo INE/CG535/2023 del Consejo General del Instituto Nacional y, con la finalidad de contar con una participación ciudadana objetiva e imparcial, es requisito para que la ciudadanía se acredite como Observadora Electoral, no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación, ni personas juzgadoras y personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para tal fin, es responsabilidad del Instituto Nacional implementar las medidas preventivas para evitar la injerencia de las personas que están en este supuesto en la Observación Electoral.
43. Que mediante Acuerdo INE/CG2467/2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven, junto con diversos anexos.

Los periodos de las actividades para que la ciudadanía pueda acreditarse y participar como Observadora Electoral, son los siguientes:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL DE MANERA PRESENCIAL.	13 DE DICIEMBRE DE 2024	7 DE MAYO DE 2025
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, A TRAVÉS DEL PORTAL PÚBLICO DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES, DE LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL. (MODALIDAD VIRTUAL)	6 DE ENERO DE 2025	7 DE MAYO DE 2025
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN O INFORMACIÓN DE MANERA PRESENCIAL.	1 DE ENERO DE 2025	12 DE MAYO DE 2025
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN,		

PREPARACIÓN O INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES. (MODALIDAD VIRTUAL)	16 DE ENERO DE 2025	26 DE MAYO DE 2025
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN POR ORGANIZACIONES.	1 DE ENERO DE 2025	26 DE MAYO DE 2025
ACREDITACIÓN DE LA CIUDADANÍA COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES.	1 DE ENERO DE 2025	31 DE MAYO DE 2025
ENTREGA DE INFORMES POR LAS PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES.	2 DE JUNIO DE 2025	1 DE JULIO DE 2025

Finalmente, en el punto de Acuerdo Décimo Primero se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunicar el contenido de este Acuerdo, para que, en su caso los Organismos Públicos Locales aprueben la Convocatoria correspondiente a los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, para que en términos de lo establecido en el presente Acuerdo y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al Acuerdo y a la Convocatoria correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones difunda la Convocatoria de referencia, a partir del día de su aprobación y hasta el 7 de mayo de 2025 e informe las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Se instruye a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, que con la finalidad de tener un mayor alcance e impacto en la ciudadanía deberán difundir la Convocatoria materia de este Acuerdo, en sus redes sociales; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil y en los lugares de mayor afluencia dentro del ámbito territorial que les corresponda, a partir del día de su aprobación y hasta el 7 de mayo de 2025.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para hacer la más amplia promoción de la Convocatoria, con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como personas observadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que informe al Instituto Nacional Electoral mediante el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE del Instituto Nacional Electoral, las acciones de difusión remitidas por parte de la Secretaría Ejecutiva.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística que provea a cada Dirección Distrital de este Instituto, de por lo menos un instructivo Braille de la Convocatoria de referencia, a más tardar en febrero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: NmClGiqqQJ7HZx9FPpcJYI2oZkXPme+D7wgs8GVmlVs=
Fecha de Firma: 30/01/2025 07:46:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 4YCLA8l+0neOF58k9XiUInLroJIHMZe8hrTPWp+39UU=
Fecha de Firma: 30/01/2025 08:16:40 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 0211/SO/29-01/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, al Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, y al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

SEGUNDO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México al **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

TERCERO. Los sujetos obligados que se incorporan al Padrón, señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo, contarán con un periodo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que se realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia, así como la demás normativa emitida por el Instituto en las materias de su competencia.

Los sujetos obligados incorporados al Padrón de sujetos obligados deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con la información generada a partir de la fecha de su inicio de funciones.

CUARTO. Se otorga al sujeto obligado de reciente incorporación señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, un periodo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que se realice las acciones necesarias y empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la demás normativa emitida por el Instituto en materia de protección de datos personales.

El sujeto obligado de reciente incorporación al Padrón deberá cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos personales a partir de la fecha de su inicio como fideicomiso.

QUINTO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEXTO. Se determina la desincorporación del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto

por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares del **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, y del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**; así como a las personas titulares de las Unidades de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se le instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a la persona titular de la Unidad de Transparencia **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, a realizar los efectos legales conducentes que deriven del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se encontrará disponible para su consulta en el Portal de internet del Instituto.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

(Firma)

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0212/SO/29-01/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos de Austeridad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al Lineamientos de Austeridad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Austeridad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 y los respectivos Lineamientos, estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del INFO CDMX.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/001/2025**, relativa a la “**Servicio Integral de Limpieza General y Limpieza Profunda de Estaciones, Terminales de los Corredores y Oficinas Administrativas a cargo de Metrobús para el ejercicio 2025**”, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/001/2025	10, 11 y 12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025	17 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	25 de febrero de 2024
		11:00 hrs.	13:00 hrs.	11:00 hrs.	16:30 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practica o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el Lic. Antonio De Blas Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios de Metrobús

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2025

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/002/2025**, relativa a la **“Servicio de mantenimiento preventivo menor, mayor y correctivo a elevadores de las líneas 2 y 5 de Metrobús (partida 1) y servicio de mantenimiento preventivo menor, mayor y correctivo a elevadores y escaleras eléctricas de línea 1 de Metrobús (partida 2), para el ejercicio 2025”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/002/2025	10, 11 y 12 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025	21 de febrero de 2025	26 de febrero de 2024
		11:00 hrs.	10:30 hrs.	11:00 hrs.	12:30 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcia, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, la Ing. Viridiana Yelitza Delgado Yáñez, Directora Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2025

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/003/2025**, relativa a la **“Servicio de arrendamiento de vehículos utilitarios para Metrobús, ejercicio 2025”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/003/2025	10, 11 y 12 de febrero de 2025	19 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	27 de febrero de 2024
		10:30 hrs.	10:30 hrs.	12:00 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, la Ing. Viridiana Yelitza Delgado Yáñez, Directora Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2025

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/004/2025**, relativa a la **“Servicio de arrendamiento de casetas sanitarias para Metrobús, ejercicio 2025”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/004/2025	10, 11 y 12 de febrero de 2025	17 de febrero de 2025	19 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	27 de febrero de 2024
		11:00 hrs.	17:00 hrs.	17:00 hrs.	17:00 hrs.

- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcia, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, la Ing. Viridiana Yelitza Delgado Yáñez, Directora Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2025

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2025, para la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Prestación de servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	A partir de la publicación y hasta el 12 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs.	13 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs. (virtual)	18 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	21 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	01 de marzo de 2025
Tipo de contratación: Adjudicación a un solo licitante que cumpla con lo solicitado.		Descripción: Prestación de los servicios de limpieza y desinfección de las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por el periodo de 10 meses.			

1. La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2025, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx, éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN01 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar el 12 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

- Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

2. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página institucional: <https://www.infocdmx.org.mx>, apartado de Transparencia proactiva en el bullet identificado como INFO COMPRAS, sin embargo, para ser considerado como participante deberá cubrir el costo de las bases.

3. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “**INFO**” **no entregará anticipos**.

4. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

5. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “**INFO**”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

6. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico: infocompras@infocdmx.org.mx

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2025.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)